

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS REGULADORAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA Y PATRONATO ESCUELA DE MÚSICA JULIAN ROMANO

1.- Lotes

Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza integral del servicio de prevención ajeno en las especialidades técnicas (seguridad, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada), así como, en la vigilancia de la salud en el trabajo, implica la necesidad de una estrecha coordinación para el desarrollo del servicio; todo ello a los efectos señalados en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018 del 13 de abril, de Contratos públicos

2.- Gestión y horario de atención y prestación de servicios por parte del Servicio de Prevención Ajeno

La entidad adjudicataria deberá disponer de un horario de **atención de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas**, a través de sus centros y medios de atención.

Asimismo, deberá garantizar la cobertura necesaria para las actividades presenciales del Patronato Escuela de Música Julián Romano, que **se desarrollan en horario de tarde**.

La entidad adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento **una gestoría personal o responsable de cuenta**, que actuará como interlocutor/a principal y será responsable de la coordinación y seguimiento del contrato.

Dentro del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y Escuela de Música Julián Romano, la gestión y coordinación interna del servicio corresponderá a la persona responsable de prevención de riesgos laborales, o a quien se designe para tal efecto, quien actuará como interlocutor/a con la entidad adjudicataria y coordinará las actuaciones preventivas necesarias.

3.- Objeto y alcance del contrato

Las posibles actuaciones a realizar por la parte adjudicataria son las que se detallan a continuación, y tienen por finalidad permitir al **Ayuntamiento de Estella-Lizarra y al Patronato de Música Julián Romano cumplir los requisitos básicos establecidos por la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales**, concretamente:

- La **Ley 31/1995, de 8 de noviembre**, de Prevención de Riesgos Laborales.
- La **Ley 54/2003, de 12 de diciembre**, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- El **Real Decreto 39/1997, de 17 de enero**, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Y cuantas disposiciones legales o reglamentarias complementarias resulten de aplicación al objeto del contrato.

4.- Finalidad del contrato

Este contrato tiene por objeto la prestación integral del Servicio de Prevención Ajeno (SPA), incluyendo las cuatro áreas de especialización en materia de prevención de riesgos laborales, del **Ayuntamiento de Estella-Lizarra y del Patronato Escuela de Música Julián Romano**.

Áreas:

- Seguridad en el Trabajo
- Higiene Industrial
- Ergonomía y Psicosociología Aplicada
- Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud)

La finalidad de este servicio es garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, el **cumplimiento efectivo de la normativa en prevención de riesgos laborales**, y al mismo tiempo, **obtener beneficios añadidos** tales como:

- La **mejora de la organización interna, la productividad y la eficacia** de la entidad.
- La **mejora progresiva de las condiciones de seguridad y salud de todo el personal municipal dependiente del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y del Patronato Escuela de Música Julián Romano**, así como para la totalidad de sus **centros de trabajo**
- La **reducción y control de los riesgos laborales** a los que pudiera estar expuesto el personal o sus centros
- El **fortalecimiento de la cultura preventiva** dentro de la organización.

5.- Relación con Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra y el Patronato Escuela de Música Julián Romano mantienen actualmente un Convenio de Asociación con MUTUA NAVARRA, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Dicho convenio es independiente de la contratación del Servicio de Prevención Ajeno (SPA) objeto del presente pliego, sin perjuicio de la necesaria coordinación de actuaciones que pudiera establecerse entre ambas entidades en materia de gestión de contingencias profesionales y promoción de la salud laboral.

6.-Prestación de Servicio

El servicio objeto del contrato se desarrollará de conformidad con lo establecido en la **Ley 31/1995**, el **Real Decreto 39/1997**, y demás normativa aplicable, garantizando en todo momento:

- La correcta **integración de la actividad preventiva** en todos los niveles jerárquicos y en el conjunto de actividades del Ayuntamiento y del Patronato Escuela de Música Julián Romano.
- La **coordinación con la Técnica de Prevención municipal** y con los órganos de representación del personal (Comité de Seguridad y Salud).
- El desarrollo de las **actuaciones técnicas y médicas** necesarias para cumplir con los deberes empresariales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

7.- Personas destinatarias de Servicio

El desarrollo de las actividades preventivas objeto del presente contrato se extenderá a **todo el personal municipal dependiente del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y del Patronato de la Escuela de Música Julián Romano**, así como a **la totalidad de los centros de trabajo de titularidad municipal**, durante **todo el período de vigencia del contrato**, *con independencia de su modalidad de contratación o relación laboral (personal funcional, personal laboral fijo, temporal, contratado, eventual, etc.)*, y *abará todos los centros, dependencias, edificios e instalaciones de titularidad municipal*.

La plantilla total asciende a **174 personas**, distribuidas entre ambos organismos de la siguiente forma:

- **Ayuntamiento de Estella-Lizarrar:** 159 personas.
- **Patronato de la Escuela de Música Julián Romano:** 15 personas.

El **número total de centros de trabajo** municipales asciende a **43**.

A continuación, se relacionan los distintos centros de trabajo municipales, indicando la ubicación y la distribución del personal en cada uno de ellos, a efectos de definir el ámbito de actuación del Servicio de Prevención Ajeno (SPA).

CENTROS DE TRABAJO CON PERSONAL MUNICIPAL:

Centro	Dirección	Provincia	Número de personas trabajadoras Prevención Técnica y Vigilancia de la Salud
CASA CONSISTORIAL	PASEO INMACULADA, 1 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	51
ESPACIO CULTURAL LOS LLANOS	CALLE TEOBALDO II, Nº 2 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	3+15 pertenecientes a Patronato 18
ESCUELA TALLER	CALLE MERKATONDOA Nº 26 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	40
COLEGIO PUBLICO REMONTIVAL	REMONTIVAL, 7 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	3
CASA JUVENTUD MARIA VICUÑA	NAVARRERIA, 62 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	3
ESCUELA INFANTIL ARIETA HAUR ESKOLA	SANTA BARBARA, 1 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	14
NAVE EMPLEO SOCIAL	MERKATONDOA, 7 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	12
NAVE DE SERVICIOS -AREA 99	MERKATONDOA S/N 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	14
NAVE DE SERVICIOS- CANASA	GEBALA S/N 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	El personal referenciado en el área 99 corresponde a las mismas personas adscritas a la nave de servicios del área 99, por lo que no se considera personal adicional, sino el mismo personal contabilizado en dicho centro de trabajo
CASA DE CULTURA FRAY DIEGO	RUA 7 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	2
MUSEO GUSTAVO DE MAEZTU	SAN NICOLAS 1 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	3
SERVICIO SOCIAL DE BASE	C/ SANCHO EL FUERTE, 6 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	14

CENTROS DE TRABAJO SIN PERSONAL MUNICIPAL:

Centro	Dirección	Provincia	Número de personas trabajadoras Prevención Técnica y Vigilancia de la Salud
PISTA DE ATLETISMO LA ESTELICA FUGAZ	PARAJE DE ONCINEDA 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
LOCAL SEMISOTANO PASAJE PLAZA SANTIAGO	LOCAL SEMISOTANO PASAJE PLAZA SANTIAGO Nº16 BAJO 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
CEMENTERIO	AVD PAMPLONA S/N 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
SILO	CALLE MERKATONDOA Nº25, 31200 ESTELLA-LIZARRA	NAVARRA	0
CAMPA DE LA MERCED	CAMPA LA MERCED - AVENIDA PAMPLONA S/N 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
LOCAL CALLE DE LAS MURALLAS	C/ LAS MURALLAS S/N 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
KIOSKO Y LOCAL-BAÑOS BAJO PLAZA LOS FUEROS	Plaza Fueros S/N 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
LOCAL C/ LA IMPRENTA Nº1 (CAPILLA)	Calle La Imprenta Nº 1 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
LOCAL C/ LA IMPRENTA Nº6 (BAJERA)	C/LA IMPRENTA Nº6 31200 ESTELLA-LIZARRA 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
LOCAL CALLE COTARRO	COTARRO, 2 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
LOCAL AVENIDA PAMPLONA (Antigua Cruz Roja)	Avenida Pamplona Nº 37 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL	Calle San Nicolás 1-2 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
BAR LA HORMIGA	Paseo de los llano 2 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
PLAZA DE TOROS	TRAVESÍA PLAZA DE TOROS S/N 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
ANTIGUO JUZGADO	C/ SAN MARTIN, 4 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
ALBERGUE DE PEREGRINOS	C/ LA RUA, 54 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
LOCALES / PISO SAN AGUSTIN	PLAZA SAN AGUSTIN, 3 1º 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
CENTRO TECNOLÓGICO MIGUEL DE EGUIA	PASEO INMACULADA, 1 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
POLIDEPORTIVO TIERRA ESTELLA-LIZARRERIA	LA MERINDAD 2 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
PISCINAS AGUA SALADA	C/ La Merindad 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
CAMPO FUTBOL MERKATONDOA	MERKATONDOA S/N 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
CARPA ONCINEDA	MONASTERIO DE IRACHE S/N 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
FRONTON REMONTIVAL	URBIETA 2 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0

Centro	Dirección	Provincia	Número de personas trabajadoras Prevención Técnica y Vigilancia de la Salud
FRONTON LIZARRA	NAVARRERIA 58 BAJO 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
EDIFICIO ESTACION	PLAZA DE LA CORONACION, 1 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
BIBLIOTECA	JULIO RUIZ DE ALDA, 34-36 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
LOCALES CALLE ARIETA	C/ ARIETA Nº5-7 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
SERVICIOS PÚBLICO PASEO DE LOS LLANOS	PASEO DE LOS LLANOS, 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
SERVICIOS PÚBLICO SANTO SEPULCRO	CAMPA SANTO SEPULCRO, 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
ASCENSORES EXTERIOR BARRIO LIZARRA	BARRIO DE LIZARRA, 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0
ASCENSOR EXTERIOR BARRIO SAN PEDRO	BARRIO DE SAN PEDRO, 31200 ESTELLA/LIZARRA	NAVARRA	0

8.- Normativa aplicable y requisitos de la parte adjudicataria

El servicio objeto del presente contrato se prestará de conformidad con lo establecido en:

- La **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales**.
- El **Real Decreto 39/1997, de 17 de enero**, por el que se aprueba el **Reglamento de los Servicios de Prevención**.
- El **Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo**, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Y cuantas **disposiciones legales o reglamentarias** resulten de aplicación al objeto del contrato.

Las empresas que concurran al procedimiento de licitación deberán estar **debidamente acreditadas como Servicio de Prevención Ajeno (SPA)** ante la **Autoridad Laboral competente**, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997 y normativa complementaria.

Asimismo, deberán **acreditar la disponibilidad de los recursos humanos y materiales adecuados**, con la **formación, capacitación técnica en PRL, medicina del trabajo y con la dedicación suficiente** para garantizar el desarrollo correcto de todas las actuaciones preventivas objeto del contrato, cubriendo las **cuatro especialidades preventivas** siguientes:

1. **Seguridad en el Trabajo**
2. **Higiene Industrial**
3. **Ergonomía y Psicosociología Aplicada**
4. **Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud)**

9- Actividades a desarrollar en el área DE VIGILANCIA DE LA SALUD

La vigilancia de la salud, integrada dentro de la medicina de trabajo, tiene como objetivo el seguimiento médico y el control preventivo del personal municipal, tanto del Ayuntamiento de Estella y el Patronato Escuela de Música Julián Romano, dentro de la integración con el resto de disciplinas técnicas para la detección precoz de posibles alteraciones de salud provocadas por la exposición de riesgos laborales

La vigilancia de la salud- Medicina del Trabajo se desarrollará conforme lo establecido en el art. 22 de la Ley 31/1995 en el art.37 del Real Decreto 39/1997 y el Real Decreto 843/2011 y atendiendo al Acuerdo de la Comisión Internacional del Ministerio de Sanidad estará agrupada en dos apartados: Vigilancia de la salud colectiva y Vigilancia de la salud individual. Para ello se seguirá las pautas marcadas por el Consejo Internacional del Sistema Nacional de Salud laboral, el Ministerio de Sanidad y las Organizaciones Científicas en la materia, enfocándolos a la detección de los problemas para la salud en general, y particularmente a los riesgos específicos profesionales que se determinen en el personal expuesto.

VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD COLECTIVA E INDIVIDUAL.

La empresa contratada deberá llevar a cabo las funciones de vigilancia y control de la salud del personal municipal de forma periódica y en función de los riesgos inherentes al trabajo, tanto la colectiva como la individual.

VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA

Las funciones de vigilancia y control de la salud serán desempeñadas por personal de la empresa adjudicataria, que reunirá los requisitos de titulación, competencia técnica, formación y capacidad establecidos en el artículo 37.3 del Reglamento de los servicios de prevención y lo especificado en el presente Pliego de Condiciones Reguladoras.

Las actuaciones incluidas en esta vigilancia serán:

-Asignación de Unidad Básica de Salud: que deberá estar formada por con un médico/a especialista en Medicina del Trabajo o diplomatura en Medicina de Empresa y un ATS/DUE/ENFERMERO-A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA DE TRABAJO, sin perjuicio de la participación de otro personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada

-Dotación de recursos sanitarios para personal protegido en el contrato. Personal con la titulación y experiencia necesaria para ejercer las funciones requeridas para la efectiva ejecución. En caso de baja, enfermedad, o no disponibilidad serán sustituidas inmediatamente por personas que cumplan los requisitos anteriormente expuestos y se comunicará a la entidad inmediatamente. El SPA contará con una estructura de recursos humanos suficientes (titulaciones y experiencia requerida) para garantizar en todo caso la calidad y efectividad del servicio contratado

- Programa- planificación anual de vigilancia de la salud y cronograma de actividades en materia de vigilancia de la salud: Informe emitido anualmente en lenguaje inclusivo y no sexista. Para ello será necesario establecer los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar y el Patronato escuela de música Julián Romano

-Informe de Protocolos Médicos por cada puesto de trabajo: La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes en función de los factores de riesgo a los que esté expuesto el personal municipal. El Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas, oídas las sociedades científicas competentes, y de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sanidad en materia de participación de los agentes sociales, establecerán la periodicidad y los contenidos específicos aplicables en cada caso.

Se elaborará un informe anualmente, en lenguaje inclusivo y no sexista, detallado de protocolos médicos específicos para cada uno de los centros de trabajo. Dicho informe incluirá, para cada centro, la relación completa de los puestos de trabajo existentes, así como la identificación de los riesgos definidos en cada puesto de trabajo, a los que está expuesta cada persona trabajadora.

En la identificación y valoración de los riesgos y en la determinación de los protocolos de vigilancia de la salud se incorporará la perspectiva de género, teniendo en cuenta las posibles diferencias en la exposición, percepción y efectos de los riesgos laborales sobre mujeres y hombres. Se prestará especial atención a aquellos riesgos que puedan presentar una incidencia diferenciada en función del sexo, así como a las características y condiciones de trabajo que puedan generar impactos específicos sobre la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.

Las personas trabajadoras estarán detalladas en la filiación asignada a los correspondientes puestos de trabajo definidos

El documento incorporará igualmente los protocolos de vigilancia de la salud aplicables, las pruebas médicas complementarias, los perfiles analíticos establecidos y la determinación de la obligatoriedad o voluntariedad de los reconocimientos médicos asociados a cada puesto, de acuerdo con la normativa vigente en prevención de riesgos laborales.

Los protocolos, pruebas y criterios de vigilancia de la salud se revisarán, cuando resulte procedente, desde una perspectiva de género, evitando que los criterios médicos, valores de referencia o procedimientos de evaluación respondan exclusivamente a patrones considerados neutros cuando puedan existir diferencias relevantes entre mujeres y hombres. Asimismo, se tendrán en consideración los riesgos específicos relacionados con el embarazo, el posparto y la lactancia, cuando sean aplicables, así como otros factores que puedan tener una incidencia diferenciada en la salud de mujeres y hombres.

Para su elaboración se tomará como referencia el documento de protocolo previo aprobado en las entidades, el análisis actualizado de la normativa, los riesgos comunicados por el Departamento Técnico y la información disponible en el Departamento de Vigilancia de la Salud.

Asimismo, se tendrá en cuenta la información desagregada por sexo disponible, con el fin de identificar posibles diferencias en la exposición a los riesgos, en los daños para la salud y en los resultados de la vigilancia sanitaria, siempre respetando la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y confidencialidad médica.

El informe deberá ser actualizado siempre que se produzcan cambios normativos, modificaciones en las condiciones de trabajo o cualquier otra circunstancia que haga necesaria su revisión y adecuación. incluidos aquellos cambios o evidencias que pongan de manifiesto la existencia de diferencias relevantes entre mujeres y hombres en relación con los riesgos laborales o sus efectos sobre la salud

Actualización y mantenimiento de los protocolos de Vigilancia de la Salud

La parte adjudicataria deberá garantizar el **mantenimiento, revisión y actualización continua** de los protocolos de Vigilancia de la Salud aplicables al personal del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar y del Patronato Escuela de Música Julián Romano. Este requisito incluirá, al menos, las siguientes obligaciones:

1. **Revisión periódica de los protocolos**

La parte adjudicataria revisará los protocolos médicos de vigilancia de la salud con una **periodicidad mínima anual**, asegurando que se ajustan a:

- La normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.
- Los criterios y guías actualizadas del Ministerio de Sanidad e Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).
- Las modificaciones en los riesgos laborales derivados de la evaluación de riesgos, nuevos puestos, tareas o tecnologías implementadas en la organización.
- La incorporación de la perspectiva de género en la identificación, valoración y vigilancia de los riesgos laborales, teniendo en cuenta las posibles diferencias en la exposición a los riesgos y en sus efectos sobre la salud de mujeres y hombres.
- Uso de lenguaje inclusivo y no sexista.

2. **Actualización por cambios normativos o técnicos**

Cuando se produzcan cambios legislativos, avances técnicos, nuevos protocolos sectoriales o actualizaciones de referencia científica, la parte adjudicataria deberá **adaptar inmediatamente** los protocolos de vigilancia de la salud, sin necesidad de esperar a la revisión anual.

Asimismo, deberá revisar y, en su caso, adaptar los protocolos cuando se disponga de nueva evidencia científica o preventiva que ponga de manifiesto diferencias relevantes entre mujeres y hombres en la exposición a los riesgos laborales o en sus efectos sobre la salud.

3. **Coordinación con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra y el Patronato Escuela de Música Julián Romano**

Cualquier actualización de los protocolos deberá ser **comunicada por escrito**, indicando:

- Justificación de los cambios introducidos.
- Fecha de entrada en vigor.
- Implicaciones preventivas y operativas para el personal.

4. **Disponibilidad de los protocolos**

Los protocolos actualizados deberán estar disponibles en todo momento para:

- El personal técnico responsable de prevención del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- La representación de las personas trabajadoras, cuando proceda.
- El personal sanitario del servicio de prevención encargado de aplicar dichos protocolos.

5. **Alineación con la evaluación de riesgos**

Los protocolos deberán mantenerse estrictamente **coherentes con la evaluación de riesgos** vigente. En caso de que la evaluación de riesgos identifique nuevos riesgos o cambios organizativos, la parte adjudicataria actualizará los protocolos de manera inmediata para garantizar su adecuación.

6. **Objetivo del mantenimiento actualizado**

El objetivo de este requisito es asegurar que la vigilancia de la salud se realiza con **criterios científicos y normativos actualizados**, proporcionando garantías de protección reales y actuando de manera eficaz ante cualquier cambio en los riesgos laborales o en el marco legal.

Asimismo, el mantenimiento actualizado de los protocolos deberá garantizar una vigilancia de la salud efectiva y no discriminatoria, incorporando la perspectiva de género y evitando la aplicación de criterios aparentemente neutros que puedan generar diferencias injustificadas en la protección de la salud de mujeres y hombres.

- **Memoria anual de vigilancia de la salud y estudio epidemiológico:** Se recogerán las actuaciones realizadas en materia de vigilancia de la salud de las personas trabajadoras, aplicando criterios epidemiológicos y analizando los resultados obtenidos en relación con los riesgos de cada puesto de trabajo, incorporando la perspectiva de género, teniendo en cuenta las posibles diferencias entre mujeres y hombres en la exposición a los riesgos laborales como en sus efectos sobre la salud y el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista. El objetivo será investigar y analizar posibles relaciones entre la exposición a riesgos profesionales y los efectos sobre la salud, así como proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y el entorno laboral.

La **memoria** incluirá un resumen de las actuaciones realizadas por el Servicio de Prevención Ajeno (SPA) en el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar y en el Patronato Escuela de Música Julián Romano, correspondiente al período anual, reflejando tanto las actuaciones programadas como las no programadas durante dicho periodo.

El **estudio epidemiológico** analizará los datos obtenidos en la vigilancia de la salud, presentando la prevalencia de hallazgos por apartado y su incidencia en los distintos puestos y centros de trabajo. El análisis incorporará la perspectiva de género, desagregando los resultados por sexo, siempre que resulte técnica y legalmente posible y respetando la normativa aplicable en materia de protección de datos y confidencialidad médica, con el fin de identificar posibles diferencias en la prevalencia e incidencia de alteraciones de la salud entre mujeres y hombres. Los datos serán comparados con los de la propia entidad, con el sector correspondiente y con la población general. En el mismo documento se incluirán campañas de salud específicas según las alteraciones detectadas y se propondrán recomendaciones conforme a los protocolos aplicables.

El informe se elaborará en aplicación de la vigilancia de la salud colectiva de las personas trabajadoras, conforme a lo establecido en los artículos 22.4 y 23.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Tendrá como finalidad analizar e interpretar los datos obtenidos a través de los exámenes de salud, evaluar el estado de salud de las personas trabajadoras en relación con los riesgos laborales a los que están expuestos, identificar problemas de salud modificables mediante intervenciones colectivas, evaluar los programas preventivos realizados e implementar nuevos programas si se considera necesario incorporando la perspectiva de género en el análisis de los resultados, con el fin de identificar posibles diferencias en la exposición a los riesgos y en sus efectos sobre la salud de mujeres y hombres, garantizando en todo momento la confidencialidad de los datos individuales de las personas trabajadoras. Los exámenes de salud se realizarán aplicando los protocolos médicos oficiales vigentes y las guías médicas elaboradas para cubrir los distintos riesgos laborales específicos a los que están expuestas las personas trabajadoras. Las recomendaciones individuales derivadas de cada examen de salud se recogerán en el informe médico correspondiente a cada trabajador.

-**Promoción de la salud:** Promoción de la salud en el trabajo. Colaboración en el diseño de campañas y acciones de promoción dirigidas a mejorar la salud y la calidad de vida las personas trabajadoras. Estas campañas deberán estar basadas en los resultados de los informes de vigilancia de la salud realizados e incorporarán perspectiva de género. Estos programas podrán implicar tratamientos voluntarios de seguimiento individualizado de la persona afectada y se someterán a comprobación de sus resultados y verificación de su eficacia

- **Campaña antitabaco en el ámbito de la salud laboral:** es un conjunto de acciones planificadas dentro de la empresa para prevenir el consumo de tabaco, reducir su impacto en la salud y promover entornos de trabajo libres de humo, en cumplimiento de la normativa y como medida de promoción de la salud.
Integración en la vigilancia de la salud:

- Valoración del hábito tabáquico como factor de riesgo en los reconocimientos médicos
 - Difusión de material informativo (cartelería, folletos, vídeos). Charlas o talleres sobre los efectos del tabaco en la salud.
 - Orientación personalizada para las personas trabajadoras que manifiesten interés en dejar de fumar. Programas de ayuda para dejar de fumar dirigidos a las personas trabajadoras.
- **Campaña de promoción de la salud destinada a la detección precoz de alteraciones en los factores de riesgo cardiovascular** como tensión arterial elevada, niveles de colesterol o glucosa alterados, entre otros. Su objetivo es prevenir la aparición de enfermedades cardiovasculares futuras, tales como el infarto agudo de miocardio, las enfermedades cerebrovasculares o las lesiones en los vasos sanguíneos. La campaña tiene como finalidad informar a las personas trabajadoras, así como controlar dichos factores de riesgo en el personal que presente alteraciones, a quienes se les recomendará y orientará en la adopción de hábitos de vida saludable.
- **Campaña de prevención de enfermedades oculares:** Campaña incluida dentro de las actividades de vigilancia de la salud laboral, destinada a prevenir, detectar de forma precoz y controlar posibles alteraciones o patologías oculares relacionadas tanto con los factores de riesgo presentes en el puesto de trabajo (como el uso prolongado de pantallas, exposición a partículas, iluminación inadecuada, deslumbramientos o agentes químicos), como con condiciones personales de la persona trabajadora. La campaña tiene como objetivos principales proteger la salud visual, reducir la fatiga ocular, promover buenas prácticas de ergonomía visual, e identificar precozmente alteraciones que puedan afectar el desempeño laboral o requerir derivación para valoración oftalmológica. Se facilitará información sobre medidas preventivas, pausas visuales, higiene ocular y uso adecuado de equipos de protección individual cuando proceda.
- **Campaña orientada a la prevención y detección precoz del cáncer de piel**, especialmente dirigida a personas trabajadoras expuestas a radiación solar ultravioleta o a fuentes artificiales de radiación UV en el entorno laboral. Los objetivos principales de la campaña son informar, sensibilizar y promover conductas preventivas que reduzcan el riesgo de desarrollar lesiones cutáneas. La campaña incluirá la evaluación de factores de riesgo individuales y laborales, la inspección y detección temprana de posibles lesiones cutáneas, así como la formación sobre medidas preventivas, entre ellas el uso correcto de equipos de protección solar, prendas adecuadas, limitación del tiempo de exposición y pautas de autoexploración de la piel. Asimismo, se ofrecerá asesoramiento para la adopción de hábitos saludables y se realizará el seguimiento del personal especialmente expuesto o con hallazgos que requieran control.

-Estudios de adaptación de puestos de trabajo ante personas consideradas “especialmente sensibles” y estudios de seguimiento: En caso necesario. Valoración y seguimiento de personas trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, y del personal sensible a determinados riesgos, y recomendaciones de medidas preventivas a adoptar.

Se realizarán estudios destinados a analizar, valorar y proponer las medidas necesarias para garantizar la adecuada adaptación del puesto de trabajo a las características y capacidades de cada persona trabajadora, especialmente en aquellos casos en los que existan limitaciones funcionales, patologías, restricciones médicas, situaciones de especial sensibilidad o cualquier otra condición que

requiera una adecuación específica, teniendo presente en el análisis, valoración y en la propuesta de medidas la perspectiva de género y serán redactados en lenguaje inclusivo y no sexista.

Estos estudios incluirán la evaluación de las demandas físicas, cognitivas y ambientales del puesto, la identificación de posibles incompatibilidades y la propuesta de medidas correctoras o adaptativas, tales como ajustes ergonómicos, reorganización de tareas, modificaciones de equipos, tiempos de descanso, o cualquier otra actuación técnica que facilite un desempeño seguro y saludable.

Las conclusiones se documentarán en un informe técnico, que será comunicado a la empresa y a la persona trabajadora, para la implantación de las medidas recomendadas.

Asimismo, los estudios podrán ser revisados y actualizados cuando se produzcan cambios en las condiciones del puesto, en el estado de salud de la persona trabajadora o cuando lo determine la vigilancia de la salud, emitiendo un informe actualizado.

-Informes de investigaciones de enfermedades profesionales que pudiesen determinarse en el período contractual: Durante el período contractual, el servicio de prevención deberá elaborar informes detallados sobre cualquier investigación relacionada con enfermedades profesionales que puedan determinarse en el ámbito de la entidad. En dichos informes se identificará la relación entre la patología y las condiciones de trabajo, incorporando la perspectiva de género en el análisis, así como las acciones correctivas, preventivas y de control determinadas a su aplicación. Se facilitará información técnica y asesoramiento a la empresa para la implementación de las mismas.

El contenido del informe incluirá, de forma detallada:

- Descripción de la enfermedad profesional detectada o investigada.
- Evaluación de la relación con los riesgos y condiciones del puesto de trabajo.
- Identificación de factores de riesgo específicos y su posible contribución a la patología.
- Propuestas de medidas correctivas y preventivas a implementar en la entidad.
- Recomendaciones para seguimiento o control adicional de los casos identificados.
- Incorporará la perspectiva de género en los puntos anteriores y tendrá en cuenta la incidencia entre mujeres y hombres. Se usará en su redacción un lenguaje inclusivo y no sexista.

Los informes deberán ser claros, objetivos y completos, y estarán disponibles para la empresa y, en su caso, para las autoridades competentes, garantizando la correcta gestión de la salud laboral.

-Seguimiento y asesoramiento periódico en temas relacionados con la vigilancia de la salud: Realización de un seguimiento continuo y sistemático de las actuaciones de vigilancia de la salud, con el fin de garantizar su adecuación a la normativa vigente y a los riesgos laborales existentes. Este seguimiento incluirá el asesoramiento técnico en la planificación, ejecución y revisión de los protocolos de vigilancia de la salud, así como la emisión de recomendaciones orientadas a la protección de la salud de las personas trabajadoras y a la mejora continua del sistema preventivo.

-Asesoramiento médico legal ante las inspecciones de la administración estatal y autonómica: El objetivo es garantizar la correcta aplicación de la normativa, proteger la salud de las personas trabajadoras y asegurar la defensa técnica de la empresa ante cualquier requerimiento de los órganos de inspección, frente al cual se le acompañará en las visitas si desde el ayuntamiento de Estella-Lizarra o desde el Patronato Escuela de Música Julián Romano se les solicitará o bien lo hiciese el ente de la administración inspectora pertinente.

-Asesoramiento jurídico en ámbito de medicina de la salud: Prestación de asesoramiento jurídico especializado en materia de medicina del trabajo y vigilancia de la salud, orientado a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, la correcta interpretación y aplicación de los requisitos legales en materia de salud laboral, así como el apoyo técnico-jurídico ante consultas, requerimientos administrativos o actuaciones derivadas de la actividad preventiva.

-Colaboración con el sistema nacional de salud: Se establecerá un marco de colaboración con el Sistema Nacional de Salud y los servicios sanitarios autonómicos para garantizar la coordinación efectiva en materia de salud laboral, colaborando en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las administraciones públicas competentes en materia sanitaria. Art 38 del Reglamento de los Servicios de Prevención

- Campañas informativas periódicas sobre consejos saludables en materia de seguridad y salud

La empresa adjudicataria deberá planificar, desarrollar y ejecutar campañas informativas periódicas en el ámbito de la promoción de la salud y la prevención de riesgos laborales, dirigidas a la población trabajadora, incorporando la perspectiva de género.

Estas actuaciones estarán orientadas a la concienciación en materia de seguridad y salud, así como a la difusión de hábitos saludables y medidas preventivas de carácter general, en el marco de las actividades de vigilancia de la salud y de conformidad con la normativa vigente en prevención de riesgos laborales.

Las campañas se llevarán a cabo mediante la elaboración y difusión de materiales informativos y divulgativos, tales como carteles, fichas técnicas, comunicaciones digitales, organización de acciones formativas en formato webinar u otras modalidades telemáticas, u otros soportes equivalentes, etc. Incorporando la perspectiva de género, que podrán distribuirse a través de correo electrónico corporativo y/o sistemas de comunicación web o aplicaciones digitales. Siempre deberá utilizarse un lenguaje inclusivo y no sexista.

Los contenidos deberán ser técnicamente rigurosos, claros y comprensibles, y estarán orientados a la reducción de la exposición a riesgos laborales, así como a la mejora del bienestar y del estado de salud de las personas trabajadoras.

VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL

Salvo renuncia expresa de la persona trabajadora, en los puestos que lo permita y lo requiera la legislación y los protocolos médicos, se realizarán los reconocimientos médicos laborales con la periodicidad establecida por la ley y los protocolos correspondientes, en función de los riesgos del puesto y de lo previsto en el artículo 37.3 b) del Reglamento de los Servicios de Prevención.

Los resultados de dichos reconocimientos se entregarán a cada persona trabajadora, garantizando su confidencialidad.

Los reconocimientos médicos podrán realizarse por los siguientes motivos, según la tipología de informes indicada:

Tipología de exámenes de salud:

- **Examen de salud inicial:** Evaluación del estado de salud de la persona trabajadora realizada con carácter previo o inmediatamente posterior a su incorporación al puesto de trabajo, así como tras la asignación de tareas específicas que impliquen nuevos riesgos para la salud.

Estos reconocimientos se llevan a cabo tras la contratación y antes del inicio de la actividad laboral, con el fin de valorar la aptitud de la persona trabajadora, para el puesto. Asimismo, se realizan a aquella persona trabajadora que, pese a estar trabajando ya en una empresa, nunca se ha realizado un Exámenes de Salud, o bien nunca se lo han realizado en el puesto que ahora ocupa. En estos casos, no se dispone de ninguna valoración respecto a su estado de salud, o faltan pruebas para valorar cómo le pueden afectar los riesgos a los que está expuesto en su puesto de trabajo actual.

- **Examen de salud Periódico:** Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos, según determinen sus protocolos médicos del puesto de trabajo, o la fijeza que marque su aptitud médica. A priori, sino se determina lo contrario, se realizará con carácter periódico anual.
- **Examen de salud por reubicación-cambio de puesto de trabajo, cambio de las condiciones de trabajo:** Reconocimiento médico previsto tras la incorporación de la persona trabajadora a un nuevo puesto, la asignación de tareas que implican riesgos diferentes a los previamente existentes, o cuando se produzca una modificación sustancial de los riesgos asociados al mismo puesto de trabajo. Estos exámenes se realizan cuando una persona trabajadora es trasladada dentro de la empresa a otro puesto ya existente pero que presenta riesgos distintos a los de su puesto anterior. El objetivo es evaluar su estado de salud en relación con los nuevos riesgos laborales a los que va a estar expuesta y determinar su aptitud para desempeñar dichas funciones en condiciones de seguridad.
- **Examen de salud por reincorporación tras baja prolongada:** Se realizará una evaluación del estado de salud de las personas trabajadoras que se reincorporen a su puesto tras una ausencia prolongada por motivos de salud. El objetivo de este reconocimiento es identificar posibles orígenes profesionales de la dolencia, valorar si existen limitaciones funcionales y recomendar las medidas preventivas o adaptaciones necesarias para garantizar la protección de la persona trabajadora y su adecuada reincorporación. Estos exámenes se efectuarán a petición del Ayuntamiento y en función de las características del puesto de trabajo. Se aplicarán a las personas trabajadoras que, tras un periodo extenso de baja laboral o ausencia prolongada, retornen a su actividad, tanto si se reincorporan a su puesto habitual como si acceden a un puesto diferente dentro de la organización.
- **Examen personal especialmente sensible: embarazadas, menores, personas con discapacidad:** El personal sanitario del Servicio de Prevención valorará de manera específica los riesgos que puedan afectar a trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente, lactancia, a menores y a aquellas personas trabajadoras consideradas especialmente sensibles a determinados riesgos. Este tipo de examen-evaluación tiene por objeto identificar condiciones de salud o características individuales que requieran una atención diferenciada y, en función de los resultados, proponer las medidas preventivas o adaptaciones necesarias para garantizar su seguridad y salud en el trabajo.

Estos exámenes se realizarán a aquellas personas trabajadoras que, por presentar una condición médica, una característica personal o una especial vulnerabilidad, requieran una valoración individualizada desde el punto de vista sanitario. Aunque ocupen el mismo puesto y estén expuestas a los mismos riesgos que el resto de compañeros/as, su situación particular exige un análisis específico para determinar su aptitud y las medidas de protección más adecuadas. Asimismo, la periodicidad de estos exámenes podrá ser inferior a la habitual, en función de las necesidades individuales detectadas y según determine el servicio de vigilancia de la salud del servicio de prevención ajeno, podrá realizar exámenes periódicos de seguimiento y valoración de su aptitud.

- **Exámenes de Salud para investigar posibles daños a la salud.** Por la sospecha de que ciertos riesgos estén causando algún problema en la salud en la persona trabajadora, bien sea por su estado de salud de base, bien por sospecha de la misma o ante la comunicación de daños o ausencias al trabajo reiteradas de una persona trabajadora.
- **Examen valoración psicológica:** dirigido exclusivamente a personal de Policía Municipal, que porten armas de fuego. Se realizará cada año a un tercio de la plantilla de Policía Municipal. Esta plantilla cuenta con una media de **22 efectivos en total**, así cada Policía Municipal se someterá al examen psicológico con una periodicidad trienal

La finalidad de la evaluación es garantizar que el personal cumpla con los criterios de **competencia psicológica, estabilidad emocional, control de impulsos, capacidad cognitiva, atención y gestión del estrés**, necesarios para el desempeño seguro de sus funciones.

1.- Ámbito de aplicación

La evaluación se aplicará a todas las personas trabajadoras con funciones operativas que incluyan **uso o manejo de armas de fuego** y se realizará de manera **periódica**, en los términos que establezca la normativa vigente y los protocolos internos de seguridad.

2.-Instrumentos y pruebas

La evaluación psicológica combinará **pruebas objetivas, cuestionarios autoinformados y entrevistas clínicas**, incluyendo, como mínimo, instrumentos de medida de evaluación cognitiva y atencional, evaluación de personalidad y estabilidad emocional, evaluación emocional y estrés laboral, entrevista individual y con otros miembros de la organización si fuese necesaria, como se detalla a continuación.

a.- Evaluación de personalidad y estabilidad emocional

- **16PF-5 (TEA Ediciones):** para medir rasgos de personalidad y factores globales como estabilidad emocional, autocontrol, liderazgo e impulsividad.
- **CTC (Cuestionario TEA Clínico) o GHQ-28 (General Health Questionnaire):** para cribado de posibles síntomas psicopatológicos y detección de inestabilidad emocional.

b.- Evaluación emocional y estrés laboral

- **MSCEIT (Mayer-Salovey-Caruso Emotional Intelligence Test):** para medir habilidades de inteligencia emocional aplicables al control de emociones en situaciones críticas.
- **Cuestionario de estrés laboral:** instrumento validado para identificar niveles de estrés percibido, factores de riesgo laboral y posibles indicadores de desgaste o burnout.

c.- Entrevista psicológica individual

- Entrevista estructurada o semiestructurada para corroborar resultados de pruebas, explorar antecedentes personales, actitudes frente al riesgo, manejo de situaciones críticas y conducta bajo presión.

d.- Entrevistas con otras personas de la organización si fuesen necesarias (instructor/a de tiro, superior, superior jerárquico, etc.)

3. Procedimiento de evaluación

- Aplicación de pruebas objetivas y cuestionarios por **personal psicológico acreditado y colegiado**.
- Revisión de resultados y detección de indicadores de riesgo psicológico o conductual.

- Entrevista individual para validación de resultados y emisión de informe final.
- Elaboración de **informe individual confidencial**, indicando **aptitud o recomendaciones de seguimiento**, según corresponda. Estas pruebas serán complementadas junto al reconocimiento médico para tener una visión global del grado de aptitud.

4. Criterios de aceptación

- El personal será considerado **psicológicamente apto** para el porte de armas si cumple con los criterios establecidos en las pruebas cognitivas, de personalidad, atención, estabilidad emocional, inteligencia emocional y estrés laboral, de acuerdo con los **protocolos técnicos y normativos vigentes**.
- Cualquier indicio de incompatibilidad con el desempeño seguro será **objeto de seguimiento, intervención o reubicación**, según normativa interna y criterios del servicio de prevención.
- Todo ello quedará documentado en un informe que se entregará al Ayuntamiento de Estella-Lizarra, conforme a los criterios de aptitud.

5. Justificación técnica

La combinación de instrumentos propuestos permite una **evaluación integral** de competencias psicológicas, cognitivas y emocionales, y es compatible con los estándares internacionales y nacionales de **selección y seguimiento de personal armado**. Se asegura así la **seguridad de las personas trabajadoras y de terceros/as**, cumpliendo con la **Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, y disposiciones complementarias)** y la normativa específica sobre **porte y uso de armas en el ámbito laboral**.

Contenido mínimo del reconocimiento médico

El examen de Salud deberá contener, como mínimo:

- Definición de los protocolos a aplicar en función del puesto de trabajo.
- Anamnesis general y laboral: historia clínica, antecedentes médicos quirúrgicos personales-familiares, hábitos de vida
- Valoración antropométrica de la persona trabajadora con medición de peso, talla, cálculo de Índice de Masa Corporal e Índice Cintura Talla (ICT)
- Exploración clínica general, que incluirá revisión ocular, otorrinolaringológica, cardiopulmonar, abdominal y neuroosteomuscular de columna vertebral y extremidades.
- Estudio cardiológico, incluye la medición de tensión arterial sistólica y diastólica, electrocardiograma, valoración del nivel de riesgo cardiovascular y recomendaciones basadas en edad, sexo, hábito de tabaco, tensión arterial, colesterol en sangre, glucosa, existencia de antecedentes cardiovasculares, etc.
- Espirometría.
- Audiometría.
- Control visión: incluye inspección ocular, la medición de agudeza visual mono/binocular, lejana y cercana, refracción ocular, equilibrio muscular, reflejos pupilares, motilidad extrínseca, detección de forias, visión cromática y tensión ocular
- Análisis de sangre y orina:
Parámetros en sangre: Se realizará hemograma completo con recuento leucocitario, bioquímica en sangre (glucosa, creatinina, urea, ácido úrico, enzimas hepáticas: GOT, GPT, GGT, fosfatasa alcalina, bilirrubina total, proteínas totales, colesterol total, triglicéridos, HDL, LDL, VLDL, índice colesterol/HDL y PCR)
Parámetros en orina:
- Bioquímica en orina: Apariencia y color de la orina; Densidad relativa; Medición de pH; detección de Bilirrubina, Glucosa, Hemoglobina, Cetonas, Nitritos, Proteínas y Urobilinógeno

- Análisis microscópico de la orina: Bacterias u otros microorganismos, Cristales, Grasas, Mucosidad, Hematíes, Células y/o Leucocitos en orina.

Promoción de la salud en pruebas, vacunas e información complementaria de reconocimiento médico:

- La revisión de serología prostática anual incluirá: Análisis del volumen de antígeno prostático específico (PSA) presente en los **varones mayores de 40 años** englobado dentro de una prevención secundaria para la detección precoz de patología prostática.
- Se realizará la determinación de **ferritina en sangre** en las trabajadoras en **edad fértil, hasta los 55 años**, de manera anual, como parte de las actuaciones de prevención y vigilancia de la salud.
Esta prueba permite valorar el **estado férrico** del organismo, constituyendo un indicador fundamental para la detección precoz de **déficit de hierro** y de situaciones predisponentes a **anemia ferropénica**, especialmente relevantes en mujeres por las mayores demandas y pérdidas fisiológicas propias de su edad fértil.

La identificación temprana de alteraciones en los depósitos de hierro posibilita la adopción de medidas preventivas y de seguimiento, contribuyendo a mantener unas condiciones de salud óptimas y a prevenir la aparición de patologías asociadas que puedan repercutir en su capacidad laboral.

- Perfil lipídico: fracciones HDL-colesterol y LDL-colesterol, a todos dentro del perfil de analítica estándar
- VACUNAS EN CASO NECESARIO, la plantilla de Policía Municipal cuenta con una media de 22 efectivos en total, centro 0-3 años Arieta: educadoras infantiles, servicios generales y auxiliares de comedor, media 14 personas trabajadoras, trabajadoras familiares, media 5 personas trabajadoras
 - Vacuna Hepatitis A. Incluye la administración de una dosis cuando fuese necesario, ámbito de aplicación: policía municipal, trabajadoras familiares, escuelas infantiles
 - Vacuna Hepatitis B. Incluye la administración de una dosis, ámbito de aplicación: policía municipal
 - Vacuna Antitetánica: Incluye la administración de una dosis, según calendario vacunación
 - Analítica. Marcadores Postvacunales VHB, VHA: Análisis cuantitativo para valorar el nivel de anticuerpos después de la vacunación frente a Hepatitis B (Ac. AntiHBs cuantificado) y hepatitis A (Ac. AntiHAs cuantificado), ámbito de aplicación: policía municipal, trabajadoras familiares, escuelas infantiles
 - VIH analítica de marcadores, ámbito de aplicación policía municipal

Y con dichos exámenes de salud se ofrecerá la siguiente información adicional a la persona trabajadora:

Riesgo cardiovascular: A través del método SCORE se indicará la valoración del riesgo de sufrir un acontecimiento cardiovascular en los próximos 10 años.

Valoración psicoemocional: Valoración con el fin de detectar posibles problemas emocionales o psicológicos. Su objetivo es ayudar a la persona trabajadora a reflexionar si puede tener señales de algún trastorno y en qué momento debería pedir ayuda.

Valoración nutricional: valoración del Índice Cintura-Talla (ICT) como medida que puede detectar mejor que el Índice de Masa Corporal si existe riesgo de problemas metabólicos. Identificando posibles alteraciones en personas que parecen sanas. Mantener el ICT por debajo del valor recomendado podrá reducir mucho el riesgo de desarrollar enfermedades metabólicas.

Valoración del índice FLI (Índice de Hígado Graso). Valorar este índice, para su cálculo se utilizarán datos del análisis de sangre (como transaminasas y plaquetas), la edad y otros datos médicos. Esta valoración permitirá detectar de forma temprana el riesgo de tener hígado graso. Identificarlo y tratarlo a tiempo ayudará a evitar que la enfermedad avance y se convierta en un problema hepático más serio y difícil de revertir.

Índice Resistencia Insulínica: Se informará sobre el índice de resistencia a la insulina: dificultad de las células para usar la insulina, puede aumentar el azúcar en sangre y llevar a diabetes tipo 2.

Información de parámetros alterados: se informará para que la persona trabajadora pueda valorar el acudir a especialista médico o ampliar su hallazgo médico.

Citas médicas:

La parte adjudicataria deberá organizar y gestionar las citas para la realización de los reconocimientos médicos dentro del programa de vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y del Patronato Escuela de Música Julián Romano, con arreglo a las siguientes condiciones:

Se establecerá una **campaña anual** de reconocimientos médicos **en la localidad de Estella-Lizarra, destinada a la totalidad del personal incluido en el ámbito del contrato.**

Para las nuevas incorporaciones o para aquellos trabajadores/as cuyo reconocimiento no coincida con dicha campaña anual, los reconocimientos médicos podrán ser solicitados durante todo año contractual, la parte adjudicataria deberá ofrecer un reconocimiento médico inmediato, y en ocasiones de necesidad sin exceder de más de **7 días**, en cualquiera de sus delegaciones situadas dentro del territorio de Navarra o provincias limítrofes si fuese necesario, garantizando la accesibilidad del servicio.

En cualquier caso, **la parte adjudicataria deberá ofrecer la posibilidad de realizar el reconocimiento médico** en Estella-Lizarra, **sin que el plazo de espera para su desarrollo exceda de 7 días** desde la solicitud.

Los reconocimientos médicos se efectuarán conforme a los protocolos específicos de vigilancia de la salud establecidos para los distintos puestos de trabajo, y los resultados se comunicarán individual y colectivamente, respetando en todo momento la confidencialidad médica y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Análisis médicos previos al reconocimiento

Dichos análisis, formarán únicamente como parte integrante e indivisible del **reconocimiento médico.**

La parte adjudicataria deberá ofrecer la realización de los **análisis clínicos necesarios** determinados en los protocolos del puesto de trabajo, con **anterioridad a la fecha de citación del examen de salud completo**.

Los análisis se programarán dando opción de **2 días de citación para extracciones**, **previos a las citas de reconocimiento médico anual establecidas para toda la plantilla**, en las instalaciones del Ayuntamiento de Estella-Lizarra de manera que, en el momento de la exploración por parte del **médico/a del trabajo**, los **resultados analíticos estén ya incorporados al sistema informático y disponible** para su revisión e interpretación y poder informar directamente a las personas trabajadoras en su cita presencial para reconocimiento médico.

Con antelación suficiente, la parte adjudicataria entregará al Ayuntamiento de Estella-Lizarra y del Patronato Escuela de Música Julián Romano los recipientes para la toma de muestras de orina, con el fin de que puedan ser distribuidos entre las personas trabajadoras antes de la realización de los análisis.

El objetivo de esta organización es optimizar el tiempo de atención, evitar desplazamientos innecesarios y permitir que el personal médico disponga de toda la información necesaria para emitir el informe de aptitud e informar, asesorar adecuadamente a la persona trabajadora sobre su estado de salud en relación con los riesgos del puesto en persona en la cita del reconocimiento médico.

Los análisis deberán ajustarse a los **protocolos médicos específicos** establecidos para cada puesto de trabajo y serán realizados por **laboratorios autorizados**.

Reuniones con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra y/o Patronato de Música Julián Romano, en casos no aptos o aptos con limitaciones que requieran asesoramiento

En los supuestos en los que, tras la realización del reconocimiento médico, se emita un resultado de **No Apto/a** o **Apto/a con limitaciones**, y dicha situación requiera asesoramiento técnico específico, la parte adjudicataria deberá ofrecer un servicio de **reuniones presenciales o telemáticas** en la entidad con los/as agentes implicados.

Estas reuniones tendrán el siguiente alcance y condiciones:

1. Objeto de la reunión

Facilitar el análisis conjunto de las conclusiones médicas relacionadas con la aptitud de la persona trabajadora y asesorar sobre:

- Las **limitaciones o restricciones** que deban ser aplicadas.
- Las **adaptaciones del puesto de trabajo** necesarias.
- Alternativas organizativas que permitan garantizar la protección de la salud de la persona trabajadora y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- La evaluación de posibles cambios en la asignación de tareas y/o puestos de trabajo.

2. Participantes

Las reuniones podrán incluir, según el caso:

- Personal sanitario del Servicio de Prevención Ajeno.
- Técnicos/as del Servicio de Prevención Ajeno (si procede).
- Personal técnico del Ayuntamiento de Estella-Lizarra o del Patronato Escuela de Música Julián Romano, responsable de prevención, recursos humanos.
- Comité de Seguridad y Salud y Representantes de personal, si la entidad lo estima necesario.

3. Plazos de respuesta

La parte adjudicataria deberá convocar la reunión en un plazo máximo de **10 días naturales** desde la emisión del informe de aptitud, o de forma **inmediata** en aquellos casos en los que la situación requiera una actuación urgente.

4. Confidencialidad y protección de datos

Durante las reuniones se garantizará en todo momento la **confidencialidad** de la información sanitaria, limitando el contenido compartido únicamente a los aspectos necesarios para la gestión preventiva, conforme al **RGPD** y a la **Ley Orgánica 3/2018**.

5. Documentación resultante

Tras cada reunión, la parte adjudicataria emitirá un **informe de asesoramiento**, que incluirá:

- Resumen de las limitaciones identificadas.
- Recomendaciones técnicas y preventivas.
- Propuestas de adaptación o medidas organizativas, si proceden.
- Registro de participación.

6. Objetivo del procedimiento

Garantizar una adecuada gestión preventiva ante situaciones de especial sensibilidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo, facilitando a la empresa criterios claros para la protección de la salud de la persona trabajadora, el cumplimiento normativo y la adopción de medidas razonables y proporcionadas.

Lugar de realización de los exámenes de salud

Los exámenes médicos se realizarán **en centros asistenciales del Servicio de Prevención Ajeno**, debidamente autorizados, que dispongan de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios, y que cumplan con los parámetros exigidos de calidad, eficacia y con la normativa vigente aplicable. Todos los equipos utilizados deberán contar con las calibraciones y verificaciones reglamentarias en vigor.

De manera excepcional, y cuando las circunstancias así lo requieran, los reconocimientos médicos podrán llevarse a cabo en otros centros sanitarios asistenciales, siempre que estos cumplan los mismos requisitos y parámetros de calidad, seguridad y normativa establecidos para los centros propios del Servicio de Prevención Ajeno.

Entrega de la información de aptitud a la empresa

Se remitirá a la entidad contratante las conclusiones de aptitud laboral para el desempeño del puesto de trabajo, en las que se harán constar conclusiones y recomendaciones de carácter preventivo, salvaguardando la intimidad y confidencialidad del personal del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar y del Patronato de Música Julián Romano. Esta entrega se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Contenido transmitido a la empresa

La empresa únicamente recibirá la **conclusión de aptitud** para el puesto de trabajo, en los términos siguientes:

- Apto/a.
- Apto/a con limitaciones o recomendaciones claramente definidas.
- No apto/a para el desempeño del puesto.

No se trasladará a la entidad ningún resultado clínico ni dato de salud, en cumplimiento de la normativa de protección de datos y del principio de confidencialidad médica.

2. Plazos de entrega

El informe de aptitud será remitido al Ayuntamiento de Estella-Lizarra y el Patronato Escuela de Música Julián Romano, en un plazo máximo de **7 días naturales** desde la realización del reconocimiento médico.

Con carácter urgente, y de forma excepcional, la parte adjudicataria deberá entregar el informe en un plazo máximo de **3 días naturales**.

3. Formato de entrega

La entrega se realizará exclusivamente por medios **digitales** que garanticen la seguridad y trazabilidad, tales como:

- Plataforma segura del servicio de prevención ajeno.
- Sistemas cifrados de comunicación electrónica.

4. Trazabilidad y registro

Deberá asegurarse la verificación de la emisión, recepción y acceso a la documentación, garantizando en todo momento la preservación de la confidencialidad y la integridad de la información.

Entrega de los resultados del examen de salud a la persona trabajadora

La parte adjudicataria deberá garantizar la correcta entrega de los resultados del examen de salud y del informe individual de conclusiones directamente a la persona trabajadora, respetando plenamente sus derechos en materia de privacidad y autonomía.

1. Contenido entregado a la persona trabajadora

La persona trabajadora recibirá:

- El informe completo de conclusiones médicas.
- Los resultados de las pruebas realizadas.
- Orientación sobre su estado de salud en relación con los riesgos del puesto de trabajo, recomendaciones para proteger su salud desde el punto de vista laboral y desde el de la promoción de la salud.

2. Plazo de entrega

La documentación será entregada a la persona trabajadora en un plazo máximo de **7 días naturales** desde la realización del reconocimiento médico.

De forma urgente y excepcional, la parte adjudicataria deberá realizar la entrega en un plazo máximo de **3 días naturales**.

3. Modalidades de entrega (según preferencia de la persona trabajadora)

La persona trabajadora podrá elegir libremente entre las siguientes modalidades:

- **Aplicación móvil del Servicio de Prevención Ajeno (SPA):** Las personas trabajadoras decidirá voluntariamente si desea descargarse la app para consultar sus resultados de manera segura. Dicha aplicación será una herramienta donde mantener un histórico de los reconocimientos médicos realizados donde consten todas las pruebas analíticas realizadas con sus resultados. A lo mismo que consejos de salud para adquirir hábitos saludables en diversos aspectos de su salud: hipertensión, alimentación, etc.
- **Correo electrónico seguro:** La parte adjudicataria deberá ofrecer la entrega mediante correo electrónico protegido mediante cifrado o plataforma segura.
- **Formato papel:** Si la persona trabajadora lo solicita, la entrega se realizará en formato papel, de manera personal y confidencial o se podrán enviar directamente al domicilio particular de cada persona o a la empresa, en sobre cerrado a nombre de la persona, indicando en el sobre la palabra "confidencial". La elección del método corresponde **exclusivamente** a la persona trabajadora, sin intervención ni limitación por parte de la entidad, ni la parte adjudicataria.

Confidencialidad y protección de datos

La documentación sanitaria solo será accesible para la persona trabajadora y el personal sanitario del Servicio de Prevención Ajeno, cumpliendo estrictamente con el **RGPD**, la **LO 3/2018** y el deber de secreto profesional.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL ÁREA ESPECIALIZACION TÉCNICA

La especialización técnica preventiva, integrada en las áreas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada, tiene como finalidad el desarrollo, implantación y seguimiento técnico de las actividades preventivas dirigidas al personal municipal del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar y del Patronato Escuela de Música Julián Romano.

Dicha especialización se orienta a la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales presentes en los distintos puestos de trabajo, conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, garantizando la planificación de la actividad preventiva y la adopción de medidas correctoras y de mejora.

Las actuaciones se desarrollarán de manera integrada y coordinada con el resto de disciplinas preventivas, especialmente con la Medicina del Trabajo y la Vigilancia de la Salud, con el objetivo de asegurar un enfoque integral de la prevención, promover la seguridad y salud de las personas trabajadoras y contribuir a la mejora continua de las condiciones de trabajo, teniendo presente el enfoque de género.

1. PROGRAMA- PLANIFICACIÓN ANUAL DE ACTIVIDAD PREVENTIVA Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCIPLINAS DE ÁREA TÉCNICA:

La entidad adjudicataria elaborará, en colaboración con el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar y el Patronato escuela de música Julián Romano, el programa anual de actividades preventivas, procediendo a la planificación de la actividad preventiva necesaria para eliminar, reducir o controlar los riesgos identificados en la evaluación inicial o general de riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997.

El programa anual de actividades preventivas deberá ser elaborado y presentado por la entidad adjudicataria con anterioridad a la finalización del mes de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior al de su ejecución.

Dicho programa se presentará adicionalmente en hoja de cálculo, e incluirá de manera detallada la relación de actividades técnicas concretas a desarrollar, con indicación de su alcance, periodicidad y especialidad preventiva correspondiente, así como un cronograma de ejecución.

El programa anual y su cronograma deberán ser previamente consensuados con la persona interlocutora responsable de prevención de la entidad, pudiendo ser objeto de ajustes durante su vigencia cuando así lo requieran las necesidades preventivas detectadas, previa comunicación y conformidad de la entidad contratante.

2. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: DISEÑO, ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PLAN:

La entidad adjudicataria prestará el apoyo y asesoramiento necesarios para la elaboración, revisión y actualización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de las entidades Ayuntamiento de Estella-Lizarrar y Patronato Escuela de Música Julián Romano.

La revisión del plan vigente deberá realizarse de forma que facilite una gestión operativa y eficaz, evitando modificaciones en los formatos existentes que no sean estrictamente necesarias, y procurando mantener la máxima continuidad y coherencia con la documentación previa.

El Plan de Prevención actualizado se presentará en un formato claro, editable, operativo y funcional, consensado con la persona interlocutora responsable de prevención de la entidad, garantizando su aplicabilidad práctica y su alineación con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y la norma ISO 45001.

El plan será objeto de actualización siempre que lo exija un cambio normativo o a solicitud de la entidad por modificaciones internas que hagan procedente su revisión.

3. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS E INSTRUCCIONES TÉCNICAS DEL PLAN DE PREVENCIÓN

La entidad adjudicataria prestará el apoyo y asesoramiento necesarios para la elaboración, revisión y actualización de las instrucciones y procedimientos que sean necesarios complementarios al desarrollo del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de las entidades Ayuntamiento de Estella-Lizarrar y Patronato Escuela de Música Julián Romano.

La revisión de instrucciones y procedimientos vigentes deberán realizarse de forma que facilite una gestión operativa y eficaz, evitando modificaciones en los formatos existentes que no sean estrictamente necesarias, y procurando mantener la máxima continuidad y coherencia con la documentación previa.

Se presentarán en un formato claro, editable, operativo y funcional, y adaptado a la entidad no siendo instrucciones genéricas no personalizadas, consensado y revisado con la persona interlocutora responsable de prevención de la entidad, garantizando su aplicabilidad práctica y su alineación con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y la norma ISO 45001

Los procedimientos e instrucciones serán objeto de actualización siempre que lo exija un cambio normativo o a solicitud de la entidad por modificaciones internas que hagan procedente su revisión.

Informe estado de la gestión documental: Una vez al año, salvo que la entidad considere su necesidad, la entidad adjudicataria deberá analizar el estado documental. Este informe se elaborará ad hoc, y se explicará a la persona interlocutora de prevención con especial énfasis en destacar las medidas correctoras propuestas.

Quedarán realizadas el primer año contractual y serán objeto de revisión si procede en los siguientes años de licitación.

4 ASESORAMIENTO TECNICO Y LEGAL

La entidad adjudicataria facilitará a las entidades Ayuntamiento de Estella-Lizarrar y del Patronato Escuela de Música Julián Romano, **asesoramiento técnico y legal de manera continuada y**

actualizada en materia de prevención de riesgos laborales para asegurar la integración y cumplimiento efectivo de las medidas preventivas facilitando información de nuevas normativas innovaciones y procedimientos de aplicación.

La entidad adjudicataria pondrá a disposición de las entidades Ayuntamiento de Estella-Lizarrar y del Patronato Escuela de Música Julián Romano **asesoramiento en atención jurídica** de abogados/as expertos/as en prevención de riesgos laborales como técnicos/as especialistas en las distintas disciplinas capacitados para actuar en todo asunto jurídico de actividad preventiva y como servicio de prevención ajeno pudiera derivarse a lo mismo que colaborará con las entidades en la redacción de los escritos de alegaciones a las posibles actas de infracción.

Asesoramiento y asistencia técnica a reuniones e comité de seguridad y salud, asistirá a este órgano como personal asesor/a técnico/a sin voz ni voto si así se requiere por alguna de las personas que conforman el comité en algunos de los asuntos a tratar.

Asesoramiento previo a visita o citación de Inspección de Trabajo en materia de PRL, así como de los posibles aspectos que puedan ser requeridos, o acompañamiento presencial en dichas visitas.

Asesoramiento previo a visita o citación del Instituto Navarro de Salud Laboral INSL o participación, si así se requiere en relación a campañas de actuación relacionadas con Prevención de Riesgos Laborales.

Asesoramiento: En relación a los equipos de protección individual (EPIs)

Asistencia técnica durante el proceso de elección, en cualquiera de las materias, en procesos de compra o modificación de equipos de trabajo y/o instalaciones, productos químicos o si así fuera solicitado por la empresa contratante

5. INVESTIGACION DE ACCIDENTES GRAVES/MUY GRAVES O MORTALES O QUE AFECTEN A MAS DE 4 PERSONAS TRABAJADORAS

La entidad adjudicataria deberá **investigar todos los accidentes de trabajo** que tengan la consideración de **graves, muy graves o mortales**, así como aquellos que **afecten simultáneamente a más de cuatro personas trabajadoras**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 16.3 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales**, y en el **Reglamento de los Servicios de Prevención**, aprobado por el **Real Decreto 39/1997**.

La investigación tendrá como finalidad la **identificación de las causas inmediatas y básicas** del accidente, la determinación de los **factores organizativos, técnicos y humanos** concurrentes, y la propuesta de **medidas preventivas correctoras y de mejora**, orientadas a evitar la repetición de hechos similares.

Actuación inmediata y plazos: La entidad adjudicataria deberá iniciar de forma inmediata la investigación del accidente desde el momento en que tenga conocimiento del mismo, garantizando la presencia técnica especializada en el centro de trabajo cuando la gravedad del suceso así lo requiera.

- La investigación deberá desarrollarse con la máxima diligencia, estableciéndose como referencia los siguientes plazos máximos:
 - o Inicio de la investigación: dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación del accidente.

- Emisión del informe técnico provisional: en un plazo máximo de 3 días hábiles, salvo circunstancias debidamente justificadas.
- Emisión del informe técnico definitivo: en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha del accidente.

Metodología de investigación: La investigación de los accidentes se realizará mediante una metodología sistemática y documentada, acorde con los criterios técnicos generalmente aceptados en prevención de riesgos laborales, que incluirá, al menos:

- Recopilación de información y datos del accidente.
- Inspección del lugar del suceso.
- Análisis de las condiciones materiales, organizativas y procedimentales.
- Entrevistas con las personas implicadas y testigos, cuando proceda.
- Análisis de la evaluación de riesgos, planificación preventiva, formación recibida y procedimientos de trabajo existentes.
- Determinación de las causas inmediatas y causas raíz.

La metodología empleada deberá permitir la trazabilidad de las conclusiones y la justificación técnica de las medidas propuestas.

Informe de investigación: La entidad adjudicataria deberá elaborar un informe técnico de investigación por cada accidente investigado, que incluirá, cuando resulte necesario para documentar y esclarecer las circunstancias del accidente, material gráfico y fotográfico. El informe deberá contener, como mínimo:

- Identificación del centro de trabajo, puesto afectado y descripción del accidente.
- Fecha, hora y circunstancias del suceso.
- Relación de personas trabajadoras afectadas y gravedad de las lesiones.
- Análisis detallado de las causas inmediatas y básicas.
- Evaluación de la adecuación de las medidas preventivas existentes.
- Propuesta de medidas correctoras y preventivas, con indicación de prioridades y plazos de implantación.
- Recomendaciones para la revisión de la evaluación de riesgos y de la planificación preventiva, cuando proceda.

El informe será remitido a la entidad contratante y servirá de base para la **actualización de la evaluación de riesgos**, la planificación de la actividad preventiva y las acciones formativas que resulten necesarias.

Coordinación y comunicación: La entidad adjudicataria deberá coordinar su actuación con la entidad contratante, con los delegados y delegadas de prevención y, en su caso, con el Comité de Seguridad y Salud, facilitando la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, la entidad adjudicataria asesorará técnicamente a la entidad contratante en relación con las obligaciones de comunicación y notificación del accidente a la autoridad laboral, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a otros organismos competentes, cuando resulte preceptivo.

Seguimiento y control de medidas: La entidad adjudicataria deberá realizar el seguimiento de la implantación de las medidas correctoras y preventivas derivadas de la investigación del accidente, verificando su adecuación y eficacia.

Se realizará la revisión de la evaluación de riesgos, (y si procede se revisarán los procedimientos de trabajo, la planificación preventiva y los programas de formación), incorporando las conclusiones de la investigación realizada.

En el caso de accidentes menos graves, asesorará y prestará asistencia para la elaboración de informes, apoyará en la preparación y exposición de la información relativa a estos accidentes en el Comité de Seguridad y Salud, si así se requiriera.

Seguimiento periódico de la siniestralidad laboral: Con objeto de analizar las causas de la siniestralidad laboral y proponer las medidas preventivas necesarias, la entidad adjudicataria realizará un seguimiento periódico de la siniestralidad laboral de las de las dos entidades Ayuntamiento de Estella-Lizarrar y Patronato Escuela de Música Julián Romano, con una periodicidad mínima trimestral.

Para ello, la entidad adjudicataria coordinará, cuando resulte necesario, con las dos entidades y esta a su vez con la Mutua colaboradora con la Seguridad Social la información relativa a accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, asistencias y demás prestaciones, con el fin de identificar tendencias y establecer medidas preventivas dirigidas a reducir la siniestralidad y mejorar las condiciones de seguridad y salud de las personas trabajadoras, desde la perspectiva de género, que se tendrán en cuenta a la hora de confeccionar el programa anual de la actividad preventiva.

6. REALIZACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONTINUADA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE TODOS LOS PUESTOS, ÁREAS Y LUGARES DE TRABAJO

La entidad adjudicataria asumirá la situación del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar y del Patronato Escuela de Música Julián Romano, realizando una labor continuada de realización, revisión y actualización de la evaluación de riesgos de todos los puestos, áreas y lugares de trabajo, conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, y considerando los datos recabados de las cuatro especialidades preventivas. Se garantizará que las evaluaciones se mantengan ajustadas a la situación laboral vigente en la entidad y su denominación de centros y puestos de trabajo. En todas las fases de la actividad preventiva se incorporará de forma transversal la perspectiva de género.

Se efectuarán todas las evaluaciones iniciales y las reevaluaciones necesarias para mantener las evaluaciones de riesgos actualizadas y adecuadas a las circunstancias presentes, y en todo caso siempre que concurra alguna de las siguientes situaciones:

- Existencia de puestos, o centros de trabajo que, por cualquier motivo, no hayan sido evaluados.
- Creación de un nuevo puesto de trabajo o apertura de un nuevo centro de trabajo.
- Modificación de las condiciones de trabajo bien por modificación o asignación de nuevas tareas o cambios en la organización laboral o desarrollo de obras y modificaciones en centros existentes.
- Producción de un accidente, incidente cuyo riesgo no estuviera contemplado en la evaluación previa.
- Producción de un accidente catalogado como grave o muy grave por la mutua de accidentes de trabajo o cuyo desenlace tenga consecuencias fatales.
- Por solicitud de revisión por parte de la entidad de inspección competente.
- Actualización o revisión de las evaluaciones de riesgos programadas, cuando, aun no concurriendo los supuestos anteriores, hayan transcurrido más de cuatro años desde su última realización.

Anualmente, la entidad adjudicataria asumirá la obligación de revisar la situación y las circunstancias de todos los puestos, áreas-lugares de trabajo, garantizando la actualización continua de las evaluaciones de riesgos, de manera que ningún puesto, ni área-lugar de trabajo quede sin evaluar o sin programar su revisión.

Relación de centros de trabajo y asignación de personal

En el pliego técnico se incluye un listado de los centros de trabajo del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar y del Patronato Escuela de Música Julián Romano, indicando cuáles cuentan con personal asignado y cuáles se encuentran sin personal trabajador. Para los centros con personal trabajador, se reflejará la media de personas asignadas a cada centro, con el fin de servir como referencia para la planificación, revisión y actualización de las evaluaciones de riesgos de los puestos y áreas de trabajo.

Documentación de la evaluación de riesgos

La evaluación de riesgos estará compuesta por tres documentos, que podrán descargarse de forma independiente por cada puesto y área de trabajo:

1. **Evaluación de riesgos y medidas preventivas**, donde se identificarán los riesgos presentes y se establecerán, si fuese el caso las medidas a implementar.
2. **Información de riesgos y fichas de seguridad y salud**, destinadas a informar a las personas trabajadoras y, en su caso, a la coordinación de actividades empresariales.
3. **Planificación de la acción preventiva**, presentada en formato editable, para permitir su cumplimentación, seguimiento y actualización.

Una vez entregada la evaluación de riesgos, ésta podrá ser objeto de revisiones para corregir datos erróneos, no procedentes o incompletos, hasta que quede totalmente ajustada a la situación laboral actual, sin que dichas correcciones generen obligación de tiempo adicional en contratación a las entidades por parte del SPA evaluador.

La evaluación y fichas de seguridad y salud se elaborarán de forma simplificada, en lenguaje inclusivo, evitando documentos extensos, repetitivos o con información innecesaria, pero garantizando la inclusión de todos los riesgos identificados y medidas correspondientes aplicables a la normativa vigente y las disciplinas técnicas objeto de contratación. Al mismo que las fichas de seguridad y salud. Cada riesgo identificado en las evaluaciones deberá de llevar asociado todas las acciones de mejora que conciernen y todas las medidas preventivas que deba aplicar la persona trabajadora en la ficha de seguridad y salud entregable.

Las fichas de riesgos y medidas preventivas se presentarán en un formato visual y simplificado, indicando, en su caso:

- Riesgos y medidas preventivas por cada riesgo identificado en la evaluación
- Los equipos de protección individual de uso obligatorio por cada puesto, tarea o área de trabajo, cuando se requiera.
- Las necesidades formativas asociadas a cada puesto o área.
- La formación específica de cada puesto/área de trabajo

De este modo, la documentación será clara, operativa y fácilmente aplicable, facilitando la comprensión y el cumplimiento por parte de todas las personas trabajadoras.

Plazos de entrega de la evaluación de riesgos

Se establece que la entidad adjudicataria deberá realizar y entregar la evaluación de riesgos laborales de la totalidad de los centros, áreas y puestos de trabajo incluidos en el ámbito del contrato en un **plazo máximo de doce (12) meses desde la formalización del contrato**, siempre que se haya facilitado la información necesaria para su elaboración.

Una vez realizada la correspondiente toma de datos, la entidad adjudicataria deberá entregar el informe segmentado de evaluación del centro, área o puesto de trabajo evaluado en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

La entrega se realizará de forma parcial y escalonada, permitiendo al Ayuntamiento realizar la revisión de cada evaluación de forma individual y progresiva. Una vez revisada y, en su caso, realizadas las modificaciones o aclaraciones que correspondan, la evaluación se considerará validada por la entidad, quien lo indicará como tal validada, procediéndose a continuación a la elaboración, entrega y revisión de las siguientes evaluaciones, hasta completar la totalidad de los centros, áreas y puestos de trabajo incluidos en el contrato.

Cada entrega deberá identificar claramente la relación de centros, áreas y puestos evaluados, así como aquellos que permanezcan pendientes de evaluación.

En todo caso, deberá garantizarse que la totalidad de los centros, áreas y puestos de trabajo queden evaluados, revisados y validados dentro del plazo máximo de doce (12) meses, evitando que al finalizar dicho periodo existan evaluaciones pendientes de entrega, revisión o validación.

Asimismo, las evaluaciones deberán reflejar las condiciones reales y actualizadas de los centros y puestos de trabajo en el momento de su realización, incorporando, cuando proceda, los cambios producidos en las instalaciones, equipos, procesos, organización o condiciones de trabajo.

7. FORMACION A LAS PERSONAS TRABAJADORAS

La entidad adjudicataria deberá analizar, planificar, desarrollar y ejecutar un **programa de formación en materia de prevención de riesgos laborales**, suficiente, adecuado y específico, teniendo presente la perspectiva de género, dirigido a la totalidad de las personas trabajadoras, en función de los riesgos inherentes a cada puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Dicho programa formativo se diseñará previo contraste y verificación de la formación preventiva previamente acreditada por las personas trabajadoras, determinando, en su caso, la necesidad de reciclaje, actualización o formación complementaria.

La formación se ajustará a los resultados de la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo, así como a la prevención de la accidentalidad y las enfermedades profesionales detectadas en cada puesto y área de trabajo evaluados, debiendo orientarse a la eliminación o reducción de los riesgos laborales.

Supuestos de impartición y condiciones de la formación: La formación preventiva deberá impartirse inmediatamente y estar disponible, en los siguientes supuestos:

- Con ocasión de la **incorporación** de una persona trabajadora, cualquiera que sea la modalidad o duración de su contrato.

- Cuando se produzca un **cambio de puesto de trabajo o modificación sustancial de funciones**.
- Cuando se introduzcan nuevas tecnologías, procesos, equipos de trabajo o modificaciones relevantes de los existentes y/o se haya actualizado la evaluación de riesgos del puesto de trabajo.
- Cuando sea **requerimiento** de los órganos de inspección

La formación art 19. se impartirá dentro de la jornada laboral de cada entidad, sin coste alguno para las personas trabajadoras, y deberá ser puesta a disposición de forma repetida periódicamente cuando resulte necesario, en función de la evolución de los riesgos o de la aparición de otros nuevos o necesidad de reciclaje por normativa aplicable.

La modalidad de impartición estará disponible en cualquiera de las modalidades presencial, semipresencial u online, garantizando en todo caso que la formación sea específica del puesto de trabajo, suficiente, adecuada y adaptada a los riesgos evaluados, asegurando el cumplimiento efectivo del artículo 19 de la LPRL. y con disposición inmediata a los supuestos definidos anteriormente con la notificación de alta de la persona trabajadora.

Formación general, detección de necesidades y acciones formativas mínimas: La entidad adjudicataria deberá colaborar activamente en la detección de las necesidades formativas específicas en materia preventiva de los distintos puestos de trabajo y pondrá a disposición del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar y del Patronato Escuela de Música Julián Romano, con carácter gratuito e inmediatamente, **un mínimo de cinco (5) acciones formativas anuales por cada puesto de trabajo**, dentro de las materias propias de las cuatro especialidades preventivas.

Estas acciones formativas podrán impartirse en modalidad presencial, semipresencial u online y estarán disponibles durante toda la vigencia del contrato. Su contenido deberá actualizarse anualmente y adaptarse a las nuevas necesidades formativas detectadas, a la evolución de los riesgos y a los cambios que se produzcan en los puestos de trabajo.

Las acciones formativas podrán impartirse en las instalaciones del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar y del Patronato Escuela de Música Julián Romano, en las instalaciones de la entidad adjudicataria o mediante medios telemáticos, en función de la modalidad y de las características de cada acción formativa.

La formación online o mediante videoconferencia se ofrecerá de forma individualizada a cada persona trabajadora, asociada a su puesto de trabajo y a las necesidades formativas identificadas, y estará disponible de forma inmediata desde la notificación del alta de la persona trabajadora, sin necesidad de esperar a la programación de nuevas convocatorias.

Toda la formación deberá ser adecuada, suficiente y específica para el puesto de trabajo, y mantenerse alineada con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Acceso a la formación presencial y condiciones territoriales: El personal del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar y del Patronato Escuela de Música Julián Romano podrá asistir, sin coste alguno, a las acciones formativas presenciales que programe anualmente la entidad adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LPRL.

La entidad adjudicataria deberá comunicar con la debida antelación el calendario anual de acciones formativas presenciales, garantizando que un porcentaje significativo de las mismas se impartan y se pongan a disposición en la localidad de Estella-Lizarra.

La programación de las **acciones formativas presenciales en Estella-Lizarra** no podrá quedar condicionada a alcanzar un número mínimo de personas inscritas. **Cuando exista al menos una persona trabajadora** del Ayuntamiento de Estella-Lizarra o del Patronato Escuela de Música Julián Romano **interesada en asistir a una acción formativa programada para su impartición en Estella-Lizarra, la entidad adjudicataria deberá mantener su celebración en dicha localidad**, siempre que la formación esté relacionada con los riesgos laborales identificados en cualquiera de las dos entidades.

Asimismo, la entidad adjudicataria estará obligada a informar de manera continua y actualizada sobre la oferta formativa general disponible para el conjunto de sus clientes, siendo objeto de facturación independiente únicamente la formación ad hoc específica no incluida en la propuesta gratuita.

La formación ad hoc específica, así como la formación teórico-práctica mediante unidades móviles, podrá ser objeto de presupuesto y abono independiente

Coordinación, acreditación y seguimiento de la formación: La entidad adjudicataria deberá llevar a cabo una labor permanente de coordinación con la persona interlocutora responsable de prevención de la entidad y, cuando así se requiera, remitir informes periódicos relativos a las acciones formativas impartidas, incluyendo la relación nominal y acreditada de las personas trabajadoras formadas.

Los certificados acreditativos de la formación deberán estar disponibles **de forma inmediata** una vez finalizada la formación en la extranet de cada entidad, en formato descargable, sin perjuicio de su entrega individual también a las personas trabajadoras formadas.

Los certificados de formación serán individuales para cada persona trabajadora formada y no requerirán la firma de la persona trabajadora con posterioridad a su entrega a las entidades. En caso de que fuese necesaria dicha firma, esta se gestionará durante el desarrollo de la formación, emitiéndose el certificado íntegro con la firma de la entidad y de la persona trabajadora formada.

La formación en modalidad online o mediante videoconferencia deberá darse de alta y ponerse a disposición de la persona solicitante de forma inmediata, sin necesidad de esperar a la programación de nuevas convocatorias.

En los certificados de formación en riesgos específicos del puesto de trabajo deberá figurar la denominación literal del puesto, tal y como aparece en la correspondiente Evaluación de Riesgos Laborales.

Campañas de información: prevención y promoción: La entidad adjudicataria deberá planificar, desarrollar y ejecutar campañas informativas periódicas en materia de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales, dirigidas a la población trabajadora, en el marco de las actividades de las disciplinas de área técnica preventiva y de vigilancia de la salud, y conforme a la normativa vigente.

En el diseño, desarrollo y ejecución de estas campañas se incorporará de forma transversal la perspectiva de género, teniendo en cuenta las posibles diferencias existentes en las condiciones de trabajo, la exposición a los riesgos y sus efectos sobre la seguridad y la salud de mujeres y hombres.

Los contenidos deberán evitar enfoques estereotipados y, cuando resulte pertinente, contemplar las necesidades específicas derivadas de las distintas condiciones de trabajo y de salud.

Dichas campañas estarán orientadas a novedades y modificaciones legislativas en el ámbito de la prevención y con afección en las entidades y a campañas orientadas a la concienciación en materia de prevención de las disciplinas técnicas, a la difusión de hábitos saludables y a la adopción de medidas preventivas de carácter general, mediante la elaboración y difusión de materiales informativos y divulgativos, tales como cartelería, fichas técnicas, comunicaciones digitales, **acciones formativas en formato webinar u otras modalidades telemáticas, u otros soportes equivalentes.**

Los contenidos deberán ser técnicamente rigurosos, claros, comprensibles y adecuados a los riesgos existentes, y estarán orientados a la reducción de la exposición a los riesgos laborales, así como a la mejora del bienestar y del estado de salud de las personas trabajadoras.

Todos los materiales y acciones de comunicación deberán elaborarse utilizando un lenguaje inclusivo y no sexista, evitando expresiones, imágenes, ejemplos o representaciones que reproduzcan estereotipos o roles de género.

Las campañas y sus contenidos se coordinarán previamente con la persona interlocutora responsable de prevención del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar, teniendo en cuenta las necesidades detectadas y los riesgos existentes en los diferentes centros y puestos de trabajo.

8.- MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

Se elaborará una Memoria Anual de Actividades Preventivas que recoja las actuaciones realizadas en el área técnica de las cuatro especialidades preventivas, analizando los resultados en relación con el programa anual vigente y proponiendo mejoras a incorporar al programa anual del ejercicio siguiente.

La memoria reflejará las actuaciones programadas y no programadas desarrolladas por el Servicio de Prevención Ajeno en el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar y en el Patronato Escuela de Música Julián Romano durante el período anual, conforme al artículo 15.5 del Reglamento de los Servicios de Prevención, incluyendo actividades realizadas, fechas, observaciones y, en su caso, la justificación y replanificación de las no ejecutadas. La memoria deberá elaborarse utilizando un lenguaje inclusivo y no sexista.

Dicha memoria se presentará adicionalmente en hoja de cálculo, e incluirá de manera detallada la relación de actividades técnicas concretas desarrolladas, con indicación de su fecha de realización. En caso de existir actividades programadas no realizadas deberán quedar claramente justificadas en el campo de observación el motivo y este motivo deberá de contar con el visto bueno y consensuado con el responsable de prevención del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.

Las actividades no realizadas replanificadas no abarcarán más allá del primer trimestre del próximo año natural, salvo que exista justificación alguna aceptada por las entidades y se incluirán dentro del siguiente programa anual sin aumento de coste alguno repercutible

Entregable: Informe de Memoria Anual de Actividades Preventivas, que será entregado y explicado a la persona interlocutora de prevención de cada entidad en un plazo máximo de **20 días** desde la finalización del año natural.

9.- VALORACION DE LA INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA:

La entidad adjudicataria realizará anualmente un análisis del grado de integración de la Prevención de Riesgos Laborales en la estructura organizativa y en el sistema de gestión del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y en el Patronato Escuela de Música Julián Romano

La valoración se basará en la información obtenida durante las actuaciones preventivas desarrolladas y se completará, con las reuniones necesarias, si fuese el caso, con diferentes personas de la estructura organizativa de las entidades. Con cada una de estas personas se tratará los aspectos preventivos de su área de responsabilidad, se aprovechará para formar- informar acerca de temas de prevención y se incidirá en la necesidad de integrar la Prevención de Riesgos Laborales en la gestión diaria.

Por medio de esta valoración la parte adjudicataria aportará una serie de propuestas que ayuden al Ayuntamiento de Estella-Lizarra y en el Patronato Escuela de Música Julián Romano a mejorar la Integración de la Prevención de Riesgos Laborales en su sistema general de gestión, en el conjunto de sus actividades y en todos los niveles jerárquicos de la misma. La valoración deberá elaborarse utilizando un lenguaje inclusivo y no sexista.

Como resultado, la entidad adjudicataria formulará propuestas de mejora orientadas a reforzar la integración de la prevención en el sistema general de gestión, en el conjunto de las actividades y en todos los niveles jerárquicos de las entidades.

En función de los resultados obtenidos, se elaborará y entregará una Planificación de la Acción Preventiva, que incluirá las acciones necesarias para la mejora de la integración de la prevención. La planificación deberá elaborarse utilizando un lenguaje inclusivo y no sexista.

Entregables y plazo:

- **Informe de Valoración de la Integración de la Actividad Preventiva**, elaborado ad hoc para cada entidad, que permitirá conocer el grado de integración de la prevención y establecer propuestas de mejora, y que será presentado y explicado al técnico de prevención correspondiente.
- Informe de **Planificación Anual de la Acción Preventiva derivado de la valoración de la integración**.
- La valoración se realizará durante el **mes de diciembre**, dentro del año natural, alineada con la programación anual y la memoria anual de actividades preventivas.

10.- HIGIENE INDUSTRIAL:

Mediciones de ruido: Se realizarán mediciones de ruido en aquellos puestos de trabajo en los que la evaluación de riesgos determine su necesidad, y con la periodicidad que proceda en función de los resultados obtenidos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 286/2006, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido.

Como referencia inicial, y en base a mediciones realizadas con anterioridad, se contemplan los siguientes puestos de trabajo:

- **Patronato Escuela de Música Julián Romano:** profesorado de música (distintos instrumentos).

- **Ayuntamiento de Estella-Lizarra:** puestos de Servicios Múltiples (brigada- jardines), Escuela Infantil Arieta y Empleo Social.

Se emitirán los correspondientes informes de medición, en los que se reflejarán los resultados obtenidos, así como la planificación de la actividad preventiva derivada de los mismos. Asimismo, se elaborará y facilitará una ficha informativa sobre el riesgo por exposición al ruido, dirigida a las personas trabajadoras expuestas.

Dentro de las medidas preventivas propuestas se especificarán los equipos de protección individual (EPI) adecuados para la protección frente al ruido, en función de los niveles de exposición detectados. Igualmente, se revisarán los EPI actualmente suministrados al personal, con el fin de verificar su idoneidad y su correcta adecuación a los resultados de las mediciones efectuadas.

De acuerdo con el Real Decreto 286/2006, la evaluación de la exposición al ruido se realizará siguiendo métodos técnicamente adecuados, considerando la exposición diaria y los niveles de acción establecidos. Cuando los resultados superen los valores de referencia, deberán adoptarse las medidas preventivas correspondientes y revisarse la evaluación, incluyendo la repetición de mediciones si se producen cambios en las condiciones de trabajo que puedan modificar significativamente la exposición.

No obstante, en situaciones en las que la exposición al ruido sea estable y homogénea —como puede ocurrir en el caso de profesorado de música que utiliza instrumentos afinados con condiciones de ejecución constantes—, y los resultados de mediciones anteriores sean consistentes, podrá aplicarse un muestreo representativo conforme a la **UNE-EN ISO 9612**, determinando la exposición a partir de un número limitado de mediciones (por ejemplo, tres muestras en condiciones equivalentes).

En estos casos, y siempre que se justifique técnicamente la estabilidad de las condiciones y la representatividad de los resultados, no será necesario repetir mediciones sistemáticamente, salvo que se introduzcan cambios en el puesto, la actividad, el instrumento o cualquier factor que pueda alterar la exposición al ruido.

Mediciones en contaminantes químicos: Las mediciones de contaminantes químicos se determinarán en función de las necesidades detectadas durante la evaluación de riesgos de los distintos puestos de trabajo.

A tal efecto, dentro de la evaluación de riesgos se identificarán y analizarán los productos químicos utilizados en cada puesto de trabajo, valorando su naturaleza, condiciones de uso, nivel y tipo de exposición, frecuencia de manipulación y características intrínsecas del producto. En función de estos factores, se determinará la necesidad y se realizará un estudio higiénico específico con mediciones ambientales para evaluar la exposición a agentes químicos.

Estudios higiénicos labores de soldadura (servicios): Cuando así se determine en la evaluación de riesgos, la entidad adjudicataria deberá realizar los estudios higiénicos necesarios asociados a los trabajos de soldadura, incluyendo, cuando proceda:

- **Medición de humos de soldadura y de los agentes químicos específicos** generados durante el proceso, en función del tipo de soldadura, materiales utilizados y condiciones de trabajo.
- **Evaluación de la exposición a radiaciones ópticas artificiales**

Los estudios deberán incluir la toma de datos y mediciones necesarias, valoración de los resultados obtenidos respecto de los valores de referencia o límites de exposición aplicables, así como las correspondientes conclusiones y propuestas de medidas preventivas, cuando proceda.

Tabla de productos químicos: La entidad adjudicataria deberá elaborar y mantener actualizada una tabla de todos los productos químicos utilizados en el Ayuntamiento Estella-Lizarra y Patronato Escuela de música Julián Romano, indicando, para cada producto, como mínimo:

- Denominación del producto.
- Clasificación y etiquetado, incluidas las correspondientes frases H y P.
- Pictogramas de peligro, cuando proceda.
- Equipos de protección individual (EPI) específicos que deban proporcionarse a las personas trabajadoras.
- Medidas preventivas y de actuación derivadas de su utilización.

La información deberá elaborarse de acuerdo con las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) vigentes de los productos y con los resultados de la Evaluación de Riesgos Laborales.

La tabla deberá **mantenerse actualizada** ante la incorporación de nuevos productos, sustitución de productos existentes o modificación de la información de seguridad correspondiente.

Estudios de iluminación-temperatura-humedad. Además de los estudios específicos sobre pantallas de visualización de datos, que se desarrollarán dentro del apartado de ergonomía donde quedarán reflejados estos datos, se llevarán a cabo mediciones complementarias de las condiciones ambientales del puesto de trabajo. Estas incluirán la evaluación de los niveles de iluminación, así como el control de la temperatura y la humedad relativa, con el fin de verificar que se encuentran dentro de los parámetros recomendados para garantizar el confort y la seguridad de las personas trabajadoras

Estudios de condiciones ambientales- estrés térmico: se determinarán según necesidades en la evaluación de riesgo de puestos de trabajo.

Estudios de vibraciones: La entidad adjudicataria deberá realizar, cuando proceda y de conformidad con el Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de las personas trabajadoras frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas, y demás normativa aplicable, los estudios y evaluaciones específicas de exposición a vibraciones mecánicas en los puestos de trabajo de Servicios Múltiples (brigada, jardines) y Empleo Social (labores de jardinería).

Asimismo, estos estudios se realizarán en aquellos otros puestos de trabajo que hayan sido identificados en la Evaluación de Riesgos Laborales y en los que exista exposición a vibraciones que requiera una evaluación específica.

La evaluación contemplará, cuando corresponda, tanto la exposición a vibraciones transmitidas al sistema mano-brazo como la exposición a vibraciones de cuerpo entero.

Cuando resulte necesario, se realizarán las mediciones de exposición correspondientes, determinándose los valores de exposición diaria normalizados a un período de referencia de jornada completa (jornada trabajo 7 hrs 20 minutos) y valorándose los resultados conforme a los valores de exposición establecidos en la normativa aplicable.

Los estudios correspondientes a otros puestos de trabajo distintos de Servicios Múltiples y Empleo Social, cuando hayan sido identificados en la Evaluación de Riesgos Laborales y requieran mediciones o estudios específicos de exposición a vibraciones, se considerarán igualmente incluidos dentro de las obligaciones de la entidad adjudicataria cuando así se determine en la evaluación de riesgos.

Evaluaciones higiénicas y mediciones específicas: En caso de que, como consecuencia de la Evaluación de Riesgos Laborales, de la identificación de las condiciones de trabajo o de la normativa aplicable, se determine la necesidad de realizar evaluaciones cuantitativas de exposición a agentes

físicos, químicos o biológicos, estas actuaciones estarán incluidas en el alcance del contrato y no serán objeto de facturación independiente.

Las actuaciones podrán comprender, cuando proceda, la evaluación de la exposición a vibraciones, radiaciones no ionizantes y otros agentes físicos, así como a agentes químicos y/o biológicos.

Dichas actuaciones incluirán la realización de los muestreos, ensayos y/o mediciones necesarias, con la periodicidad que resulte aplicable en cada caso, utilizando equipos y medios técnicamente adecuados y, cuando sea necesario, mediante el análisis de las muestras en laboratorios debidamente acreditados o autorizados.

Los resultados obtenidos deberán quedar recogidos en el correspondiente informe técnico, que incluirá la valoración de los resultados, las conclusiones y, cuando proceda, la planificación preventiva y las medidas correctoras necesarias.

No podrá facturarse de forma independiente ninguna medición, muestreo, ensayo o evaluación que resulte necesaria para determinar la exposición a los agentes de riesgo identificados en las evaluaciones de riesgos de los puestos de trabajo incluidos en el ámbito del contrato.

11.- SEGURIDAD LABORAL:

Estudios de adecuación al RD 1215/97: la entidad adjudicataria deberá realizar el seguimiento y continuidad de los estudios de adecuación al Real Decreto 1215/1997 ya realizados sobre los equipos de trabajo y maquinaria existentes en el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar y en el Patronato Escuela de Música Julián Romano.

A tal efecto, deberá revisar los estudios de adecuación existentes, teniendo en cuenta las actuaciones realizadas con anterioridad, las modificaciones efectuadas en los equipos, las condiciones de utilización y los resultados de las correspondientes evaluaciones de riesgos, con el objeto de determinar si los estudios existentes continúan siendo válidos o requieren su actualización.

Cuando se detecte la necesidad de actualizar un estudio existente, la entidad adjudicataria deberá realizar las actuaciones necesarias para garantizar que la documentación se encuentra adaptada a las condiciones actuales del equipo y a la normativa aplicable.

Asimismo, cuando se produzca la incorporación de nueva maquinaria o equipos de trabajo, la entidad adjudicataria deberá realizar, cuando resulte necesario, el correspondiente estudio de adecuación conforme al Real Decreto 1215/1997. Este estudio se realizará en un plazo inmediato tras su compra, no superando el mes desde su adquisición sin contar con el informe entregado a la persona trabajadora.

Dentro del alcance del contrato se establece la realización de hasta **3 estudios de adecuación o 5 estudios de actualizaciones de estudios existentes al año**, incluyendo tanto los correspondientes a maquinaria nueva como aquellos estudios existentes que requieran actualización. Se dará prioridad a los estudios nuevos de maquinaria que así lo requiera.

La selección de los equipos objeto de estudio o actualización se realizará atendiendo a los resultados de la evaluación de riesgos, las características y condiciones de utilización de los equipos, las modificaciones realizadas y las necesidades preventivas detectadas.

Los estudios deberán incluir, cuando proceda, la identificación del equipo, comprobación de sus condiciones de seguridad, deficiencias detectadas, medidas correctoras necesarias y verificación de su adecuación al Real Decreto 1215/1997.

Los estudios o actuaciones que excedan del número máximo anual establecido podrán ser objeto de presupuesto y facturación independiente, previa solicitud y aceptación por la entidad.

Instrucciones de seguridad de uso de maquinaria: Se realizará una revisión de las instrucciones de seguridad existentes para la maquinaria, evaluando su adecuación y completitud. Junto con la documentación disponible, se determinará la necesidad de elaborar instrucciones adicionales para aquellas máquinas que carezcan de indicaciones o que requieran una actualización, garantizando así que todo el personal disponga de información clara, completa y conforme a la normativa de seguridad aplicable. Estas instrucciones pendientes a realizar se desarrollarán durante la vigencia contractual programándolo en su programación anual de la actividad preventiva.

Inspecciones de seguridad: (puestos de trabajo, tareas, lugares de trabajo, y/o equipos de trabajo) según necesidad.

Se efectuarán inspecciones de seguridad puntuales según necesidad, abarcando:

- **Puestos de trabajo:** ergonomía, señalización, disposición de equipos y materiales, riesgos específicos.
- **Tareas:** correcta ejecución de actividades y uso de equipos de protección.
- **Lugares de trabajo:** condiciones ambientales, iluminación, ventilación, orden y limpieza, identificación de riesgos físicos, químicos o biológicos.
- **Equipos de trabajo:** estado de conservación, funcionamiento, conformidad normativa y disponibilidad de instrucciones de uso y mantenimiento.

Los resultados de los estudios e inspecciones se documentarán en informes específicos, incluyendo observaciones, desviaciones detectadas, medidas correctoras y planificación de acciones preventivas. Estas actuaciones garantizarán la seguridad y salud de las personas trabajadoras y la correcta gestión preventiva en la organización.

Tabla de maquinaria y equipos de trabajo: La entidad adjudicataria deberá **elaborar y mantener actualizada una tabla de toda la maquinaria** y equipos de trabajo utilizados en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra y en el Patronato Escuela de Música Julián Romano, indicando, para cada equipo, como mínimo:

- Denominación y tipo de maquinaria o equipo de trabajo.
- Marca, modelo y, cuando proceda, número de identificación o referencia.
- Marcado CE, indicando si dispone del mismo.
- Manual de instrucciones, indicando si se dispone de él y si se encuentra actualizado.
- Declaración CE/UE de conformidad
- Estudio o certificado de adecuación del equipo, cuando proceda.
- Estado de la adecuación a la normativa de seguridad aplicable, indicando si se ha realizado o está pendiente.
- Medidas preventivas y de seguridad asociadas a su utilización.
- Equipos de protección individual (EPI) necesarios para su utilización.
- Necesidades de mantenimiento, revisiones o comprobaciones periódicas, cuando proceda.
- Estado de las actuaciones necesarias, indicando si se encuentran ejecutadas, pendientes o en proceso.
- Puesto de trabajo donde se utiliza

La información deberá elaborarse teniendo en cuenta la documentación disponible de cada equipo, los manuales de instrucciones, las declaraciones de conformidad, los estudios de adecuación cuando procedan y la Evaluación de Riesgos Laborales.

La tabla deberá **mantenerse actualizada** ante la incorporación, retirada o sustitución de maquinaria o equipos, así como cuando se realicen actuaciones de adecuación, mantenimiento, revisión o modificación que puedan afectar a sus condiciones de seguridad.

Planes de seguridad vial: La entidad adjudicataria deberá elaborar y mantener actualizado un **Plan de Seguridad Vial Laboral del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y el Patronato Escuela de Música Julián Romano**, integrado en la planificación preventiva.

El Plan deberá analizar los desplazamientos realizados por las personas trabajadoras, tanto **in itinere** como **en misión**, así como los accidentes e incidentes relacionados con la seguridad vial laboral.

El Plan deberá incluir, como mínimo:

- **Análisis de los datos de siniestralidad y movilidad**, desagregados por sexo, identificando los principales factores y colectivos de riesgo.
- **Análisis de vehículos de las dos entidades (coches, camiones, bicicletas eléctricas, etc.)**
- Identificación de los puestos que realizan desplazamientos por motivos de trabajo y de los medios de transporte utilizados.
- **Propuestas de medidas de mejora**, basadas en los resultados obtenidos en el análisis de los datos.
- Elaboración de **fichas informativas de seguridad vial**, adaptadas a los riesgos detectados y dirigidas a las personas trabajadoras.
- **Formación en seguridad vial laboral**, tanto para los desplazamientos in itinere como en misión con los vehículos identificados (**coches, camiones, bicicletas eléctricas, etc.**)
- Realización de **campañas periódicas de sensibilización** sobre seguridad vial.
- Realización de **webinars o sesiones informativas online** sobre seguridad vial laboral.
- Seguimiento de las medidas implantadas y valoración de su eficacia.

Las acciones de formación, información y sensibilización deberán **adaptarse a los riesgos y necesidades detectados en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra** y podrán dirigirse específicamente a los colectivos con mayor exposición al riesgo vial.

El Plan deberá revisarse y actualizarse cuando los resultados de la siniestralidad, los cambios en la organización, los medios de transporte utilizados o las condiciones de trabajo así lo hagan necesario.

Planes de autoprotección-emergencias: La entidad adjudicataria deberá elaborar, revisar y actualizar, dentro del objeto del presente contrato, los Planes de Emergencia y Autoprotección de carácter básico que sean necesarios para los centros e instalaciones municipales incluidos en el ámbito del contrato, independientemente de que dispongan o no de personal trabajador propio, de acuerdo con la normativa aplicable.

Los trabajos incluirán, cuando proceda, la elaboración y actualización de los planos de evacuación, señalización, recorridos de evacuación, puntos de reunión y ubicación de los medios y equipos de emergencia.

Al inicio del contrato, la entidad adjudicataria realizará una revisión de la situación de los Planes de Emergencia y Autoprotección existentes, con el fin de establecer, conjuntamente con el

Ayuntamiento, las prioridades y el orden de actuación para la elaboración, revisión o actualización de los mismos. Esta revisión inicial deberá realizarse en un plazo máximo de seis (6) meses desde la formalización del contrato.

Las modificaciones no sustanciales de los planes y de su documentación estarán incluidas dentro del objeto del contrato. Se considerarán incluidas, entre otras, las pequeñas modificaciones de planos, actualización de datos, responsables y teléfonos, cambios en la ubicación de medios de emergencia e incorporación de información adicional o complementaria.

Los planes deberán incluir fichas informativas o documentos resumidos de actuación, en lenguaje inclusivo y no sexista, adaptados a cada centro o instalación, destinados a informar al personal trabajador, empresas contratistas y subcontratistas y personas visitantes. Estas fichas recogerán, de forma clara, sencilla y comprensible, las principales actuaciones en caso de emergencia, vías y recorridos de evacuación, puntos de reunión, medios de emergencia y pautas básicas de actuación.

Dentro del precio del contrato se incluirá la elaboración de **hasta cuatro (4) nuevos Planes de Emergencia y Autoprotección de carácter básico al año, o, alternativamente, la revisión y actualización de hasta seis (6) planes existentes al año, de acuerdo con las necesidades y prioridades detectadas.**

Los planes que, por las características del centro, instalación o actividad, requieran estudios específicos, mayor complejidad técnica, una planificación especializada o actuaciones adicionales a las previstas en el presente contrato podrán ser objeto de presupuesto y facturación independiente, previa aceptación del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

En particular, tendrán esta consideración los planes específicos asociados a actividades de especial riesgo, como las actividades pirotécnicas, así como aquellos otros que requieran una intervención técnica especializada o que, por sus características, excedan del alcance de los planes básicos incluidos en el contrato.

El Colegio Remontival queda excluido de la elaboración y planificación de su Plan de Emergencia y/o Autoprotección cuando estas actuaciones correspondan al Gobierno de Navarra, sin perjuicio de la coordinación que resulte necesaria respecto del personal municipal destinado en dicho centro.

Asimismo, se tendrán en cuenta los planes de los centros que hayan sido recientemente elaborados o actualizados, entre ellos el Colegio Remontival, la Nave Canasa y el Centro Cultural Los Llanos, evitando duplicar actuaciones que ya hayan sido realizadas y efectuando únicamente las revisiones o actualizaciones que resulten necesarias durante la vigencia del contrato.

La entidad adjudicataria deberá informar al Ayuntamiento de Estella-Lizarra de cualquier necesidad de elaboración de un nuevo plan, actualización sustancial o actuación adicional, indicando las causas que justifican dicha necesidad y el alcance de los trabajos requeridos.

Las actuaciones relativas a la planificación, organización, ejecución y evaluación de los simulacros de emergencia y evacuación se desarrollarán conforme a lo establecido en el apartado específico de Simulacros del presente pliego.

Formación en emergencias y evacuación: Cuando se realice la elaboración, revisión o actualización de un Plan de Emergencia o Autoprotección que afecte a las condiciones de actuación del personal, la entidad adjudicataria deberá poner a disposición de las personas trabajadoras afectadas formación específica sobre emergencias y evacuación.

Esta formación podrá impartirse en modalidad presencial en Estella-Lizarrar, online o mediante videoconferencia, en función de las necesidades del centro y de las características de la formación, y deberá estar adaptada al contenido actualizado del correspondiente Plan de Emergencia o Autoprotección.

La formación deberá abordar, como mínimo, las actuaciones en caso de emergencia, procedimiento de evacuación, vías y recorridos de evacuación, puntos de reunión, medios de emergencia y funciones que correspondan al personal trabajador.

Las acciones formativas específicas en materia de seguridad, que se establezcan como consecuencia de los planes de emergencia – autoprotección, simulacros realizados o de las necesidades detectadas por la entidad adjudicataria **tendrán carácter adicional a las acciones formativas previstas en el apartado de formación preventiva general.**

Simulacros: La entidad adjudicataria deberá planificar, organizar, ejecutar y evaluar los simulacros de emergencia y evacuación previstos en los Planes de Autoprotección y Emergencia de los centros e instalaciones municipales.

Los simulacros tendrán como finalidad comprobar la eficacia de los procedimientos de actuación, la organización de la emergencia, la capacitación del personal y la adecuación de los medios disponibles, así como detectar posibles deficiencias y proponer las correspondientes medidas de mejora.

La entidad adjudicataria deberá elaborar un informe de cada simulacro realizado, que incluirá, como mínimo, la fecha, centro, escenario planteado, personal participante, tiempos de evacuación, incidencias detectadas, conclusiones y propuestas de mejora.

En el **Colegio Remontival**, se coordinará con los simulacros que serán realizados por el **Gobierno de Navarra, dado que salvo personal de conserjería, el resto de personal pertenece a esta entidad.** En la **Escuela Infantil, la Escuela Taller (siempre que existan cursos vigentes en la misma), y el Patronato Escuela de Música Julián Romano**, se realizará **al menos un simulacro de emergencia y evacuación con carácter anual.**

En el resto de centros e instalaciones municipales, con personal asignado, se realizará al menos un simulacro cada tres años, sin perjuicio de que el Plan de Autoprotección o la normativa aplicable establezcan una periodicidad superior.

Cuando las características del centro o la normativa aplicable permitan la realización de **autosimulacros**, la entidad adjudicataria podrá proporcionar las instrucciones y pautas necesarias al responsable de prevención del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar para su correcta realización y posterior evaluación.

La entidad adjudicataria deberá coordinar previamente la realización de los simulacros con el Ayuntamiento y, cuando resulte necesario, con los servicios de emergencia y protección civil competentes.

Estudios de estructuras temporales – no serán objeto de esta licitación

12.- ERGONOMÍA:

Estudio y valoración específica ergonómica en todos los puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos. Estos estudios de pvd's se llevarán a cabo mediciones complementarias de las condiciones ambientales del puesto de trabajo. Estas incluirán la evaluación de los niveles de iluminación, así como el control de la temperatura y la humedad relativa, con el fin de verificar que se encuentran dentro de los parámetros recomendados para garantizar el confort y la seguridad de las personas trabajadoras

Estudios ergonómicos: movimientos repetitivos manipulación manual de cargas, posturas mantenidas, posturas forzadas se determinarán en función de las necesidades detectadas durante la evaluación de riesgos de los distintos puestos de trabajo, estando contemplados en este pliego el desarrollo de estudios sencillos. En caso de ser necesarios, estudios complejos, donde se analicen muchas tareas, podrán ser objeto de presupuesto y facturación independiente

Se pondrá a disposición formación ergonómica relacionada con ergonomía tal y como indica el apartado de formación

13.- PSICOSOCIOLOGIA:

- **Valoraciones psicológicas a policía municipal:** ya contempladas dentro de este pliego en el apartado de vigilancia de la salud
- **Estudios psicosociales:** Se realizarán estudios psicosociales de conformidad con los protocolos establecidos por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST). Durante el período de vigencia del presente pliego se llevará a cabo, al menos, una evaluación psicosocial en cada una de las dos entidades objeto de la licitación.

La metodología aplicada se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5 (Procedimiento) del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. La evaluación se desarrollará siguiendo los criterios establecidos por la normativa específica de aplicación y, cuando resulte necesario interpretar o concretar aspectos técnicos, se aplicará la siguiente jerarquía de referencia:

1. Normas UNE.
2. Guías del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).
3. Normas internacionales.
4. Guías, métodos o criterios profesionales de reconocido prestigio técnico.

El estudio incluirá un informe detallado con el análisis de los factores evaluados, los resultados obtenidos y una planificación de la actividad preventiva, en la que se definirán medidas concretas, específicas y operativas, evitando planteamientos genéricos.

Una vez finalizada la evaluación psicosocial, y en caso de resultar necesario y siempre los solicite las entidades contratantes, se celebrarán reuniones para la implantación de las medidas propuestas, prestando asesoramiento técnico mediante la constitución de grupos de trabajo orientados a la puesta en marcha y seguimiento de las acciones preventivas.

Para el desarrollo del estudio psicosocial, se tendrán en cuenta las evaluaciones psicosociales realizadas con anterioridad, con el fin de garantizar la trazabilidad de los resultados y permitir un adecuado seguimiento de la evolución de los factores evaluados y de las medidas implantadas.

La evaluación psicosocial incorporará de forma transversal la perspectiva de género, tanto en la identificación y valoración de los factores de riesgo como en el análisis de los resultados y en la planificación de las medidas preventivas. Asimismo, se prestará especial atención a aquellos factores psicosociales relacionados con la doble presencia o conflicto trabajo-vida personal, la conciliación y corresponsabilidad, la discriminación, el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como a cualquier otra forma de violencia o conducta contraria a la dignidad de las personas trabajadoras que pueda tener incidencia en el ámbito laboral.

- **Implantación de un servicio de atención psicosocial** destinado a ofrecer apoyo y orientación ante cualquier malestar psicológico o emocional que puedan experimentar las personas trabajadoras del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y del Patronato de Música Julián Romano, tanto en el ámbito laboral como en el personal.
El servicio de asesoramiento psicológico estará disponible a través de atención telefónica, garantizando un acceso directo, confidencial y ágil para las personas usuarias.

- **Se pondrá a disposición formación relacionada con psicología** Una vez realizada la evaluación psicosocial, y cuando de los resultados obtenidos se desprenda la necesidad de actuaciones formativas, la entidad adjudicataria deberá poner a disposición de las personas trabajadoras afectadas formación específica relacionada con los factores de riesgo psicosocial identificados y, en particular, con la prevención y gestión del estrés laboral. Esta formación podrá impartirse en modalidad presencial en Estella-Lizarra, online o mediante videoconferencia, en función de las necesidades del centro, de las características de la formación y de los colectivos destinatarios, y deberá estar adaptada a los resultados de la evaluación psicosocial realizada y a las medidas preventivas propuestas.

La formación deberá abordar, como mínimo, los factores de riesgo psicosocial identificados en la evaluación psicosocial, la prevención y gestión del estrés laboral, estrategias y recursos para afrontar situaciones de estrés, organización y gestión del trabajo, comunicación y relaciones interpersonales, pautas para la identificación temprana de situaciones de riesgo y recursos y procedimientos disponibles en la organización para su adecuada gestión. La formación incorporará de forma transversal la perspectiva de género.

Las acciones formativas específicas en materia de psicología aplicada, factores de riesgo psicosocial y estrés laboral que se establezcan como consecuencia de las evaluaciones psicosociales realizadas o de las necesidades detectadas por la entidad adjudicataria **tendrán carácter adicional a las acciones formativas previstas en el apartado de formación preventiva general.**

Cuando la planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación psicosocial contemple medidas formativas concretas, la entidad adjudicataria deberá colaborar técnicamente en su diseño, programación e implantación, adaptando los contenidos a las necesidades detectadas y al perfil de las personas destinatarias.

Asimismo, cuando las entidades contratantes lo soliciten, la entidad adjudicataria prestará asesoramiento técnico en relación con las actuaciones formativas y podrá participar en reuniones o grupos de trabajo destinados a facilitar la implantación, seguimiento y evaluación de las medidas preventivas relacionadas con los factores psicosociales y el estrés laboral.

- **Asesoramiento técnico en psicología aplicada:** La entidad adjudicataria prestará asesoramiento técnico especializado en materia de prevención de riesgos psicosociales, dirigido a las entidades contratantes y a las personas responsables de la prevención y gestión de los factores psicosociales.

El asesoramiento comprenderá, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento sobre la identificación, valoración y gestión de los factores de riesgo psicosocial presentes en los centros de trabajo.
- Asesoramiento para la interpretación de los resultados obtenidos en las evaluaciones psicosociales y para la priorización de las medidas preventivas.
- Apoyo técnico en el diseño, concreción e implantación de medidas preventivas frente a los riesgos psicosociales detectados, evitando propuestas genéricas y adaptándolas a las características y necesidades de cada entidad.
- Asesoramiento específico en materia de estrés laboral, carga y ritmo de trabajo, organización y distribución del trabajo, autonomía, liderazgo, comunicación, relaciones interpersonales y demás factores psicosociales que puedan resultar relevantes.
- Orientación técnica ante situaciones o problemáticas relacionadas con la exposición a factores de riesgo psicosocial, dentro del ámbito de actuación preventiva que corresponda.
- Asesoramiento en la planificación, seguimiento y evaluación de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas.
- Participación, cuando sea requerida por las entidades contratantes, en reuniones, grupos de trabajo o sesiones técnicas destinadas al análisis y abordaje de situaciones relacionadas con los riesgos psicosociales.
- Asesoramiento para la revisión y actualización de las medidas preventivas derivadas de evaluaciones psicosociales anteriores, garantizando la continuidad y trazabilidad de las actuaciones realizadas.

El asesoramiento se realizará de acuerdo con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y siguiendo los criterios técnicos establecidos por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), así como por las normas UNE, normas internacionales y demás referencias técnicas de reconocido prestigio que resulten de aplicación.

Las actuaciones de asesoramiento deberán quedar documentadas cuando así lo requiera la entidad contratante, indicando, en su caso, la situación analizada, las conclusiones alcanzadas y las recomendaciones o medidas preventivas propuestas.

14.- COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES:

La empresa adjudicataria asesorará técnicamente y colaborará con cada empresa contratante, sobre el diseño y mantenimiento del procedimiento de coordinación de actividades empresariales que se derivan del Real Decreto 171/2004, facilitando las directrices correspondientes, así como los modelos de documentación a entregar y a solicitar a las empresas.

Las áreas de actuación sobre las que la empresa contratante deberá recibir asesoramiento y asistencia técnica por parte de la adjudicataria serán:

- Información de los riesgos:

- Cómo coordinar la información recíproca entre empresas de los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a las personas trabajadoras de otras empresas.
 - Asesorar técnicamente con relación a la obligación de la parte empresarial concurrente de informar a su personal trabajador
 - Redactar y poner a disposición de la empresa la información a aportar a cada empresa concurrente sobre:
 - Los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades que desarrollen las empresas contratadas, Las medidas preventivas. Las medidas de actuación en caso de emergencia.
- Accidentes:
- Establecer el sistema para recoger la información y transmitirla a la empresa, de los accidentes ocurridos.
- Emergencias:
- Cómo coordinar la comunicación de situaciones de emergencia entre personas trabajadoras de las diferentes empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- Medios de coordinación:
- Asesorar técnicamente con relación al establecimiento de los medios de coordinación que se consideren necesarios y pertinentes (reuniones, instrucciones, establecimiento de medidas, etc.).
- Cumplimiento de la normativa por parte de las empresas contratistas;
- Asesorar técnicamente con relación al grado de cumplimiento de la normativa de prevención por parte de las empresas contratistas y subcontratistas.
 - Establecer el sistema para solicitar acreditación por escrito a las empresas contratistas y subcontratistas de que han realizado la evaluación de los riesgos, la planificación de actividades preventivas y que han cumplido con sus obligaciones de formación e información con sus personas trabajadoras
 - Asesorar técnicamente con relación a las empresas contratistas y subcontratistas concurrentes con objeto de que se establezcan los necesarios medios de coordinación entre ellas

Plataforma para la gestión de coordinación de actividades empresariales:

La entidad adjudicataria deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Estella y Escuela de Música Julián Romano, una **plataforma informática para la gestión integral de la Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)**, que permita gestionar y controlar la documentación preventiva de las empresas contratistas, subcontratistas, personas trabajadoras autónomas y demás entidades que concurran en los centros de trabajo municipales.

La plataforma deberá permitir, como mínimo:

- Alta, baja y modificación de empresas, personas trabajadoras, centros y equipos.
- Solicitud, recepción, revisión y validación de documentación preventiva.
- Control de la vigencia y caducidad de la documentación.
- Generación de avisos y alertas sobre documentación pendiente o caducada.
- Definición de la documentación exigible según la actividad, empresa, centro o puesto.
- Gestión de contrata y subcontratas.
- Gestión de usuarios y perfiles de acceso.
- Comunicación y notificaciones con las empresas concurrentes.
- Registro y trazabilidad de la documentación y actuaciones realizadas.
- Generación y descarga de informes de seguimiento y cumplimiento.

- Consulta del estado de cumplimiento de cada empresa.
- Gestión de los modelos y requisitos documentales establecidos por el Ayuntamiento Estella-Lizarra.

La plataforma deberá permitir al Ayuntamiento de Estella-Lizarra disponer de una **visión actualizada del grado de cumplimiento documental de cada empresa**, así como identificar de forma rápida la documentación pendiente, caducada o no válida.

Validación y gestión documental: La entidad adjudicataria realizará, la **revisión y validación de la documentación aportada por las empresas contratistas y subcontratistas** a través de la plataforma. La validación deberá comprobar que la documentación aportada:

- Corresponde a la empresa y persona trabajadora a la que se refiere.
- Se encuentra vigente.
- Es adecuada para la actividad que se va a realizar.
- Cumple los requisitos documentales establecidos por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Se encuentra correctamente asociada al centro, actividad, trabajador o equipo correspondiente.

Cuando se detecten incumplimientos o documentación incorrecta, la entidad adjudicataria deberá **informar de la deficiencia y solicitar su subsanación**, dejando constancia de las actuaciones realizadas.

Seguimiento e informes: La entidad adjudicataria deberá facilitar al Ayuntamiento de Estella-Lizarra **informes periódicos de seguimiento de la CAE**, que permitan conocer, como mínimo:

- Empresas y subcontratas activas.
- Personas trabajadoras autorizadas.
- Documentación pendiente.
- Documentación caducada o no válida.
- Grado de cumplimiento de cada empresa.
- Incidencias detectadas.
- Actuaciones pendientes de subsanación.

El Ayuntamiento podrá solicitar informes adicionales cuando sean necesarios para el seguimiento de una actividad, empresa, centro o contrato.

Puesta en marcha y formación: La entidad adjudicataria realizará la implantación y parametrización inicial de la plataforma, adaptándola a las necesidades y al procedimiento de CAE establecido por el Ayuntamiento.

Asimismo, proporcionará la formación inicial necesaria al personal municipal encargado de la gestión de la plataforma y prestará soporte técnico durante la vigencia del contrato.

Cuando resulte necesario, la entidad adjudicataria facilitará igualmente instrucciones y apoyo a las empresas contratistas, subcontratistas, asociaciones para la utilización de la plataforma y la correcta aportación de la documentación.

El Ayuntamiento designará una persona responsable de la gestión y coordinación de la CAE, que será el interlocutor habitual con la entidad adjudicataria.

Corresponderá al Ayuntamiento determinar las empresas, actividades, centros y trabajos que deban someterse al procedimiento de CAE y comunicar a la entidad adjudicataria las nuevas contrataciones, actividades o modificaciones que puedan afectar a la coordinación.

Capacidad de la plataforma: La plataforma deberá disponer de capacidad suficiente para gestionar el número de empresas, personas trabajadoras, centros y equipos incluidos en el ámbito del contrato, sin que puedan producirse limitaciones que impidan la correcta gestión de la CAE. **Se tomará como referencia hasta 350 empresas, 1900 personas trabajadoras, 700 equipos de trabajo**

Cualquier ampliación que se produzca durante la vigencia del contrato deberá poder incorporarse a la plataforma sin afectar a la continuidad del servicio.

La plataforma deberá garantizar la confidencialidad, seguridad, trazabilidad y protección de los datos gestionados, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- OTRA INFORMACIÓN

Se asumirá el compromiso de:

- Proporcionar información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios para la prestación de los servicios.
- Facilitar toda la documentación e información necesaria con la debida antelación.
- Informar con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de los servicios a los que se refiere la presente oferta

16.- SUMINISTRO INFORMACIÓN A LA FINALIZACION DEL CONTRATO

Una vez finalizado el contrato o en cualquier momento que las entidades lo requieran, se deberá entregar, de forma expresa, toda la documentación relacionada con la gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, incluyendo expedientes históricos, evaluaciones, planificaciones, controles periódicos, documentación de vigilancia de la salud en los términos legalmente permitidos, registros de formación e información, estudios específicos higiénicos, ergonómicos, psicosociales de seguridad, coordinación de actividades empresariales y cualquier otro documento generado o custodiado durante la prestación del servicio.

La entrega comprenderá la totalidad de la documentación histórica perteneciente a las entidades, generada, gestionada, custodiada o archivada durante toda la vigencia de la relación de prestación de servicios, desde su inicio hasta su finalización, con independencia de la denominación social que hubiera ostentado la prestadora en cada momento y de cualesquiera procesos de fusión, absorción, escisión, sucesión empresarial, cambio de titularidad, reestructuración societaria o modificación organizativa que se hayan producido durante la prestación de servicio.

La documentación deberá ser remitida mediante un canal seguro, garantizando la confidencialidad, integridad y trazabilidad de la información, especialmente aquella que pueda contener datos personales o información sensible.

Una vez realizada la entrega de la documentación solicitada, se informará expresamente por escrito si respecto de los datos y documentación pertenecientes a las entidades se ha procedido a su supresión o a su bloqueo, indicando las actuaciones llevadas a cabo en cada caso. Asimismo, en el supuesto de que se mantenga la conservación total o parcial de datos o documentación una vez

finalizada la relación contractual, deberá comunicarse expresamente la base jurídica que ampara dicha conservación, el motivo de la misma, las categorías de información afectadas, el plazo previsto de conservación y las medidas adoptadas para garantizar que dichos datos permanezcan debidamente bloqueados y únicamente a disposición de las autoridades competentes, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Todos los trabajos a realizar descritos anteriormente, lo han sido con carácter general y de mínimos; la empresa licitadora podrá proponer otros que ajustados a las necesidades y conforme a la normativa técnico-legal de aplicación, permitan mejorar el servicio a prestar a la entidad contratante. Cualquier trabajo a desarrollar por la parte adjudicataria será debidamente planificado y se realizará previa conformidad de la entidad contratante